

# GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

17 de septiembre del 2026

Responsable  
Ing. María Yaneli Morales Barrón  
Secretaria del H. Ayuntamiento

No. 027  
ORDINARIA

|                                                                                                                                                                                                                                                          |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Acuerdo por el que se acepta la donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de una superficie de 1,753.47 m <sup>2</sup> , ubicada en la localidad de Lagunillas.                                                               | 2  |
| Acuerdo por el que se acepta la donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de una superficie de 1,404.66 m <sup>2</sup> ubicada en la Localidad de Lagunillas.                                                                 | 12 |
| Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la Prestación del Servicio de Atención Médica y Reembolso de Gastos Médicos a los Trabajadores Activos, Pensionados, Jubilados y sus Beneficiarios del Municipio de Huimilpan, Qro.                 | 22 |
| Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo a efecto de que el Presidente Municipal de Huimilpan, Qro., rinda su Segundo Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal.               | 46 |
| Acuerdo por el que se autoriza la Enajenación a Título gratuito y Baja Diversos Bienes Muebles propiedad del Municipio de Huimilpan, Qro.                                                                                                                | 49 |
| Acuerdo por medio del cual se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal a efecto de llevar a cabo la suscripción del convenio que celebran los Municipios del Estado de Querétaro para la creación e integración de Cabildo Metropolitano. | 60 |
| Acuerdo por el que se acepta la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Qro de una superficie de 629.132 m <sup>2</sup> , ubicada en la Localidad de La Noria.                                                                    | 64 |
| Acuerdo por el que se autoriza el cierre de la Propuesta de Obra Anual 2025 y la autorización de la Propuesta de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2026.                                                                                               | 73 |
| ACUERDO ADMINISTRATIVO SF/AA/04/2026<br>CAMPAÑA DE DESCUENTOS EN MULTAS Y RECARGOS IMPUESTO PREDIAL                                                                                                                                                      | 89 |

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de agosto del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por UNANIMIDAD, el **Acuerdo por el que se acepta la donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de una superficie de 1,753.47 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Lagunillas.**

### **Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 11 fracciones I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracciones I, II incisos a), b), d), F) XXIII, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 12, 13, 155 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 16 fracción XXIII, 30, 35 fracción VIII, 42 fracción II y VII, 46, 48, 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.,

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.

3. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.
5. Que, de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
6. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del citado ordenamiento legal.
7. Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.
8. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 155 que las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano, así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada.
9. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio ambiente, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano

Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

10. Que, mediante escrito recibido por la Secretaría del Ayuntamiento, la C. María Isabel Eustolia Rojas Fonseca en carácter de propietaria del predio rustico identificado como Fracción 5.9, del Ejido Lagunillas, ubicado en la Localidad de Lagunillas, Huimilpan, Qro, el cual en fecha 26 de marzo del 2026, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante oficio SDUMA/0621/2026, autorizó la subdivisión en nueve fracciones y un resto. De dicha subdivisión se advierte que en la Fracción 5.9 (Calle), con superficie de 1,753.47 m2 se destinó como calle, mediante el cual solicita la aceptación de donación. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **203/2026**
11. Mediante oficio SA/DAC/0571/2026, la Secretaria del Ayuntamiento solicito a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitiera opinión técnica sobre la solicitud presentada por la C. María Isabel Eustolia Rojas Fonseca.
12. Que en fecha 27 de julio de 2026 se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SDUMA/1125/2026 emitido por el Ing. José Juan Granados Becerril en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual emite opinión factible respecto de la solicitud realizada por la C. María Isabel Eustolia Rojas Fonseca, misma que se muestra a continuación:

Por medio del presente, y en atención a su similar **No. SA/DAC/0571/2026**, de fecha 27 de mayo de 2026, recibido en esta Secretaria el día **29 de mayo de 2026** bajo folio 400, mediante el cual, derivado de la petición contenida en escrito signado por la C. Maria Isabel Eustolia Rojas Fonseca, en su carácter propietaria, solicita la aceptación de la donación a título gratuito de la fracción de terreno identificada como Fracción 5.9 – (Calle), con una superficie de **1,753.47 m<sup>2</sup>**, a favor del Municipio de Huimilpan, ubicada en Ejido Lagunillas en la Localidad de Lagunillas, Municipio de Huimilpan, Qro; y por medio del cual se requiere a esta Secretaría la emisión de la **Opinión Técnica** correspondiente, a efecto de estar en condiciones de someter dicha solicitud a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, conforme a la normatividad aplicable federal, estatal y municipal buscando siempre el estricto cumplimiento a la misma fundando y motivando de cada documental.

### **CONSIDERANDOS**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga

al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.
4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
5. Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

### **ANTECEDENTES**

- I. Presenta escrito de fecha 22 de mayo de 2026, recibido en la Secretaría de Ayuntamiento, la C. Maria Isabel Eustolia Rojas Fonseca, en su carácter de propietaria, en el indica que es su intención donar a título gratuito, la fracción 5.9 – (Calle) del terreno indicada en la autorización de subdivisión de predio **SPR/007/2026** de fecha **26 de marzo de 2026**, con una superficie de **1,753.47 m2**, a favor de Municipio de Huimilpan, Qro; y actualmente le corresponde la clave catastral **08 04 022 76 110 154**, ubicada en el Ejido Lagunillas en la Localidad de Lagunillas, Municipio de Huimilpan, Qro;

| ID | NOMBRE                           | SUPERFICIE<br>(m2) |
|----|----------------------------------|--------------------|
| 1  | Fracción 5.2                     | 580.14             |
| 2  | Fracción 5.3                     | 1,013.74           |
| 3  | Fracción 5.4                     | 350.00             |
| 4  | Fracción 5.5                     | 350.00             |
| 5  | Fracción 5.6                     | 1,050.00           |
| 6  | Fracción 5.7                     | 525.00             |
| 7  | Fracción 5.8                     | 525.00             |
| 8  | Fracción 5.9 (Calle)             | 1,753.47           |
| 9  | Fracción 5.10 (Resto del Predio) | 2,548.21           |
| 10 | Fracción 5.11                    | 547.99             |
|    | <b>TOTAL</b>                     | <b>9,243.55 m2</b> |

- II. Mediante Escritura Publica No. 12,779 de fecha 31 de diciembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osornio, Notario Titular de la Notaria Publica No. 37 de la demarcación notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro; se hace constar la compraventa, **mismo** que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Amealco, en fecha 26 de agosto de 2022 y actualmente radica bajo **Folio Inmobiliario 34153**.
- III. Mediante Escritura Publica No. 23,259 de fecha 21 de mayo de 2025, pasada ante la fe del Lic. José Ramón Fernández de Cevallos y Chavarría, Notario Titular de la Notaria Publica No. 2 de la demarcación notarial correspondiente a los municipios de Amealco de Bonfil y Huimilpan, Qro; se hace constar la Protocolización de Subdivisión, **mismo** que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Amealco, en fecha 10 de julio de 2025 y actualmente radica bajo **Folio Inmobiliario 37668**.
- IV. Mediante oficio **SDUMA/0621/2026**, de fecha 26 de marzo de 2026, con folio **SPR/007/2026**, mismo que obra dentro del expediente **E-DOT-154/2023**, se autoriza la Subdivisión de Predios respecto al inmueble ubicado en Ejido Lagunillas, Localidad de Lagunillas, Municipio de Huimilpan, Qro; para quedar en 9 fracciones y un resto como se describe a continuación:

Misma que quedó sujeta a que deberá la C. Maria Isabel Eustolia Rojas Fonseca, en su carácter de propietaria, considerar con las características de vialidad, la superficie que ampara la **Fracción 5.9 (Calle)** con una superficie de **1,753.47 m<sup>2</sup>**, la cual fungirá como acceso a todas las fracciones resultantes.

### **RESOLUTIVOS DE LA OPINIÓN TÉCNICA**

- I. Con fundamento en los antecedentes técnicos y jurídicos previamente descritos, así como en la autorización de subdivisión emitida mediante oficio número **SDUMA/0621/2026**, de fecha 26 de marzo de 2026, dentro del expediente número **E-DOT-154/2023**, con folio **SPR/007/2026**, mediante el cual se autorizó la Subdivisión del Predio, ubicado Ejido Lagunillas, Localidad de Lagunillas, Municipio de Huimilpan, Qro; con una superficie total de **9,243.55 m<sup>2</sup>**; esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente **considera TÉCNICAMENTE FACTIBLE la aceptación en donación** a favor del Municipio de Huimilpan de la fracción identificada como **Fracción 5.9 (Calle)**, con una superficie de **1,753.47 m<sup>2</sup>**, para su incorporación al patrimonio municipal como bien del dominio público.
- II. El particular deberá ejecutar, a su costa, la dotación de los servicios de infraestructura urbana faltantes en la fracción materia de donación, de conformidad con las especificaciones técnicas y normatividad municipal aplicable, así como con los proyectos ejecutivos que, en su caso, sean previamente validados por la Secretaria de Obras Públicas, así como retirar cualquier tipo de elementos físicos que obstaculicen, cancelen o limiten el libre acceso y tránsito sobre la misma.

Debiendo quedar concluido y verificado por la autoridad municipal competente **previo a la protocolización e inscripción del instrumento jurídico correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad**, a efecto de garantizar que la vialidad sea entregada en condiciones óptimas para su incorporación al patrimonio municipal como bien del dominio público.

- III. La Información que se hace constar en el numeral inmediato anterior encuentra sustento en la visita de inspección realizada in situ el día 22 de julio de 2026, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en la cual se constató físicamente la inexistencia de los servicios de infraestructura referidos, levantándose la constancia correspondiente para los efectos administrativos conducentes.
- IV. El particular deberá llevar a cabo el proceso de escrituración de la fracción destinado a la vialidad a favor del Municipio de Huimilpan, y la protocolización de la misma, así como los gastos que de este proceso deriven, de igual manera, el acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Huimilpan autorice la petición contenida en el escrito signado por la C. Maria Raquel Rojas Fonseca, deberá de

ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.

- V. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- VI. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento.
- VII. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la Autorización del Acuerdo de Cabildo.
- VIII. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- IX. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
- X. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios colindantes de su propiedad, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- XI. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- XII. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- XIII. Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación de la vialidad.
- XIV. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.



El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

13. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa considera factible, **la aceptación en donación** a favor del Municipio de Huimilpan de la fracción identificada como **Fracción 5.9 (Calle)**, con una superficie de **1,753.47 m2**, para su incorporación al patrimonio municipal como bien del dominio público, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 12**, de este instrumento.
14. Por lo anteriormente expuesto, y en base a la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y sus áreas técnicas, así como el análisis, estudio y opinión técnica realizado por la misma, resalta que se considera factible la autorización de la aceptación en donación de una superficie de **1,753.47 m2** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 7 inciso 3) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Se acepta la Donación realizada por la C. María Isabel Eustolia Rojas Fonseca, respecto a la **Fracción 5.9 (Calle)** con una superficie de 1,753.47 m2, ubicada en la Localidad de Lagunillas, Municipio de Huimilpan, para su incorporación al patrimonio municipal como bien del dominio público, de acuerdo a la opinión emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente descrita en el considerando 12 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas dentro de la misma.

**SEGUNDO.** — El propietario deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles, ante la Secretaría del Ayuntamiento, la protocolización e inscripción de la donación de la fracción 5.9, con una superficie de 1,753.47 m2, ubicada en la Localidad de Lagunillas identificado el predio con clave catastral 08 04 022 76 110 148, como lo indica la subdivisión con número de oficio SDUMA/0621/2026, de fecha 26 de marzo del 2026, por concepto de vialidad, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración y la Dirección Jurídica a efecto de que lleve a cabo la revisión de la referida Escritura Pública,

para la cual se instruye al Secretario de Administración y al Síndico Municipal, a fin de que suscriban el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

**TERCERO.-** El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando doce de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá de presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de este ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías Mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**CUARTO.-** Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas y Administración, para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a las condicionantes mencionadas con anterioridad y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**QUINTO. -** El incumplimiento por parte del promovente de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica o en el cuerpo del presente Acuerdo será causa revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas.

**SEXTO. -** Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Huimilpan, Qro., y de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO. -** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**SEGUNDO. -** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**TERCERO. -** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la



opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**CUARTO.** - Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, al Director Jurídico y Síndicos Municipales y a la C. María Isabel Eustolia Rojas Fonseca.

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS  
17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTISÉIS, EN  
HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----**  
-----

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**

SIN TEXTO

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de agosto del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por UNANIMIDAD, el **Acuerdo por el que se acepta la donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de una superficie de 1,404.66 m<sup>2</sup> ubicada en la Localidad de Lagunillas.**

#### **Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 11 fracciones I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracciones I, II incisos a), b), d), F) XXIII, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 12, 13, 155 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 16 fracción XXIII, 30, 35 fracción VIII, 42 fracción II y VII, 46, 48, 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.,

### C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.

3. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.
5. Que, de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
6. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del citado ordenamiento legal.
7. Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.
8. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 155 que las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano, así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada.

9. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio ambiente, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
10. Que, mediante escrito recibido por la Secretaría del Ayuntamiento, la C. María Raquel Rojas Fonseca en carácter de apoderada legal de la C. María Isabel Fajardo Olvera propietaria del predio rustico identificado como Fracción C-1, del Ejido Lagunillas, ubicado en la Localidad de Lagunillas, Huimilpan, Qro, el cual en fecha 26 de marzo del 2026, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante oficio SDUMA/0622/2026, autorizó la subdivisión en nueve fracciones y un resto. De dicha subdivisión se advierte que en la Fracción C-1, con superficie de 1,404.66 m2 se destinó como calle, mediante el cual solicita la aceptación de donación. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **202/2026**
11. Mediante oficio SA/DAC/0570/2026, la Secretaria del Ayuntamiento solicito a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitiera opinión técnica sobre la solicitud presentada por la C. María Raquel Rojas Fonseca.
12. Que en fecha 27 de julio de 2026 se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SDUMA/1124/2026 emitido por el Ing. José Juan Granados Becerril en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual emite opinión factible respecto de la solicitud realizada por la C. María Raquel Rojas Fonseca, misma que se muestra a continuación:

Por medio del presente, y en atención a su similar **No. SA/DAC/0570/2026**, de fecha 27 de mayo de 2026, recibido en esta Secretaria el día **29 de mayo de 2026** bajo folio 399, mediante el cual, derivado de la petición contenida en escrito signado por la C. Maria Raquel Rojas Fonseca, en su carácter de apoderada legal de la C. María Isabel Fajardo Olvera, solicita la aceptación de la donación a título gratuito de la fracción de terreno identificada como Fracción C-1 – (Calle), con una superficie de **1,404.66 m²**, a favor del Municipio de Huimilpan, ubicada en Ejido Lagunillas en la Localidad de Lagunillas, Municipio de Huimilpan, Qro; y por medio del cual se requiere a esta Secretaría la emisión de la **Opinión Técnica** correspondiente, a efecto de estar en condiciones de someter dicha solicitud a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, conforme a la normatividad aplicable federal, estatal y municipal buscando siempre el estricto cumplimiento a la misma fundando y motivando de cada documental.

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre,

los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.
4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
5. Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

### ANTECEDENTES

- I. Presenta escrito de fecha 22 de mayo de 2026, recibido en la Secretaria de Ayuntamiento, la C. Maria Raquel Rojas Fonseca, en su carácter de apoderada legal de la C. María Isabel Fajardo Olvera, en el indica que es su intención donar a título gratuito, la fracción C-1 – (Calle) del terreno indicada en la autorización de subdivisión de predio **SPR/006/2026** de fecha **26 de marzo de 2026**, con una superficie de **1,404.66 m<sup>2</sup>**, a favor de Municipio de Huimilpan, Qro; y actualmente le corresponde la clave catastral **08 04 022 76 110 153**, ubicada en el Ejido Lagunillas en la Localidad de Lagunillas, Municipio de Huimilpan, Qro;

- II. Mediante Escritura Publica No. 12,777 de fecha 31 de diciembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osornio, Notario Titular de la Notaria Publica No. 37 de la demarcación notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro; se hace constar la compraventa, **mismo** que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Amealco, en fecha 26 de agosto de 2022 y actualmente radica bajo **Folio Inmobiliario 34158/2**.
- III. Mediante Escritura Publica No. 12,983 de fecha 11 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osornio, Notario Titular de la Notaria Publica No. 37 de la demarcación notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro; la C. María Isabel Fajardo Olvera otorgó Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio en cuanto a su objeto a favor de la C. María Raquel Rojas Fonseca, **mismo** que quedó debidamente inscrito en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales con fecha 03 de noviembre de 2022.

| ID | NOMBRE                      | SUPERFICIE<br>(m2)  |
|----|-----------------------------|---------------------|
| 1  | Fracción A Resto del Predio | 4,310.28            |
| 2  | Fracción B-1                | 280.04              |
| 3  | Fracción B-2                | 745.38              |
| 4  | Fracción B-2a               | 238.47              |
| 5  | Fracción B-3                | 405.03              |
| 6  | Fracción B-4                | 809.83              |
| 7  | Fracción B-5                | 405.39              |
| 8  | Fracción B-6                | 382.80              |
| 9  | Fracción B-7                | 1,023.90            |
| 10 | Fracción C-1 (Calle)        | 1,404.66            |
|    | <b>TOTAL</b>                | <b>10,005.78 m2</b> |

- IV. Mediante oficio **SDUMA/0622/2026**, de fecha 26 de marzo de 2026, con folio **SPR/006/2026**, mismo que obra dentro del expediente **E-DOT-052/2026**, se autoriza la Subdivisión de Predios respecto al inmueble ubicado en Ejido Lagunillas, Localidad de Lagunillas, Municipio de Huimilpan, Qro; para quedar en 9 fracciones y un resto como se describe a continuación:



Misma que quedó sujeta a que deberá la C. María Raquel Rojas Fonseca, en su carácter de apoderada legal de la C. Maria Isabel Fajardo Olvera, considerar con las características de vialidad, la superficie que ampara la **Fracción C-1 (Calle)** con una superficie de **1,404.66 m<sup>2</sup>**, la cual fungirá como acceso a todas las fracciones resultantes.

### RESOLUTIVOS DE LA OPINIÓN TÉCNICA

- I. Con fundamento en los antecedentes técnicos y jurídicos previamente descritos, así como en la autorización de subdivisión emitida mediante oficio número **SDUMA/0622/2026**, de fecha 26 de marzo de 2026, dentro del expediente número **E-DOT-052/2026**, con folio **SPR/006/2026**, mediante el cual se autorizó la Subdivisión del Predio, ubicado Ejido Lagunillas, Localidad de Lagunillas, Municipio de Huimilpan, Qro; con una superficie total de **10,005.78 m<sup>2</sup>**; esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente **considera TÉCNICAMENTE FACTIBLE la aceptación en donación** a favor del Municipio de Huimilpan de la fracción identificada como **Fracción C-1 (Calle)**, con una superficie de **1,404.66 m<sup>2</sup>**, para su incorporación al patrimonio municipal como bien del dominio público.
- II. El particular deberá ejecutar, a su costa, la dotación de los servicios de infraestructura urbana faltantes en la fracción materia de donación, de conformidad con las especificaciones técnicas y normatividad municipal aplicable, así como con los proyectos ejecutivos que, en su caso, sean previamente validados por la Secretaría de Obras Públicas, así como retirar cualquier tipo de elementos físicos que obstaculicen, cancelen o limiten el libre acceso y tránsito sobre la misma.

Debiendo quedar concluido y verificado por la autoridad municipal competente **previo a la protocolización e inscripción del instrumento jurídico correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad**, a efecto de garantizar que la vialidad sea entregada en condiciones óptimas para su incorporación al patrimonio municipal como bien del dominio público.

- III. La Información que se hace constar en el numeral inmediato anterior encuentra sustento en la visita de inspección realizada in situ el día 22 de julio de 2026, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en la cual se constató físicamente la inexistencia de los servicios de infraestructura referidos, levantándose la constancia correspondiente para los efectos administrativos conducentes.
- IV. El particular deberá llevar a cabo el proceso de escrituración de la fracción destinado a la vialidad a favor del Municipio de Huimilpan, y la protocolización de la misma, así como los gastos que de este proceso deriven, de igual manera, el

acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Huimilpan autorice la petición contenida en el escrito signado por la C. Maria Raquel Rojas Fonseca, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.

- V. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- VI. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento.
- VII. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la Autorización del Acuerdo de Cabildo.
- VIII. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- IX. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
- X. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios colindantes de su propiedad, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- XI. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- XII. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- XIII. Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación de la vialidad.

- XIV. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

13. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa considera factible, **la aceptación en donación** a favor del Municipio de Huimilpan de la fracción identificada como **Fracción C-1 (Calle)**, con una superficie de **1,404.66 m2**, para su incorporación al patrimonio municipal como bien del dominio público, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 12**, de este instrumento.
14. Por lo anteriormente expuesto, y en base a la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y sus áreas técnicas, así como el análisis, estudio y opinión técnica realizado por la misma, resalta que se considera factible la autorización de la aceptación en donación de una superficie de **1,404.66 m2** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 7 inciso 5) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Se acepta la Donación realizada por la C. María Raquel Rojas Fonseca, en su carácter de apoderada legal de la C. María Isabel Fajardo Olvera, respecto a la **Fracción C-1 (Calle)** con una superficie de 1,404.66 m2, ubicada la Localidad de Lagunillas, Municipio de Huimilpan, para su incorporación al patrimonio municipal como bien del dominio público, de acuerdo a la opinión emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente descrita en el considerando 12 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas dentro de la misma.

**SEGUNDO.** – El propietario deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles, ante la Secretaría del Ayuntamiento, la protocolización e inscripción de la donación de la fracción C-1 (calle), con una superficie de 1,404.66 m<sup>2</sup>, ubicada en la Localidad de Lagunillas identificado el predio con clave catastral 08 04 022 76 110 153, como lo indica la subdivisión con número de oficio SDUMA/0622/2026, de fecha 26 de marzo del 2026, por concepto de vialidad, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración y la Dirección Jurídica a efecto de que lleve a cabo la revisión de la referida Escritura Pública, para la cual se instruye al Secretario de Administración y al Síndico Municipal, a fin de que suscriban el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

**TERCERO.-** El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando doce de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá de presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de este ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías Mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**CUARTO.-** Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas y Administración, para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a las condicionantes mencionadas con anterioridad y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**QUINTO.** - El incumplimiento por parte del promovente de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica o en el cuerpo del presente Acuerdo será causa revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas.

**SEXTO.** - Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Huimilpan, Qro., y de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento



ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** - El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**CUARTO.** - Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, al Director Jurídico y Síndicos Municipales y a la C. María Raquel Rojas Fonseca.

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS  
17**

**DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTISÉIS, EN HUIMILPAN,  
QUERÉTARO.** -----  
-----

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**

SIN TEXTO

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de septiembre del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por UNANIMIDAD, el **Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la Prestación del Servicio de Atención Médica y Reembolso de Gastos Médicos a los Trabajadores Activos, Pensionados, Jubilados y sus Beneficiarios del Municipio de Huimilpan, Qro.**

#### **Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 146, 147, 148, 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 16, 37, 45 fracción I, 49, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. Que, los artículos 31, fracciones I y II, 147, fracción I, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, facultan al Ayuntamiento para expedir disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal, así como para autorizar al Presidente Municipal su promulgación y publicación.
3. Que, el Municipio de Huimilpan, Querétaro, se encuentra obligado a otorgar seguridad social integral a sus servidores públicos, mediante la asistencia médica de carácter preventivo, curativo y de rehabilitación, prestada a través de los Centros de Salud y Hospitales del Gobierno del Estado de Querétaro y de la Federación, así como de las clínicas y/o hospitales con los que el Municipio tenga convenio de accesibilidad.



4. Que, los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el acceso, prestación y reembolso de los servicios de atención médica que otorga el Municipio, a favor de los trabajadores activos, pensionados, jubilados y sus beneficiarios, estableciendo los requisitos, procedimientos, derechos y obligaciones aplicables, bajo los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, igualdad y protección al derecho humano a la salud.
5. Que, el proyecto de Lineamientos fue elaborado con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley General de Salud, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, por lo que resulta jurídicamente procedente su aprobación por este H. Ayuntamiento.
6. Que, mediante oficio SA/597/2026, el C.P. Darío Franco Becerril, en su carácter de Secretario de Administración, solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para la próxima sesión que corresponda, los lineamientos para la prestación del servicio de atención médica y reembolso de gastos médicos a los trabajadores activos, pensionados, jubilados y sus beneficiarios del Municipio de Huimilpan, Qro. Para lo cual se integró dentro de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente No. **212-2026**.
7. El artículo 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento; señala que, corresponde al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, entre otros, de proponer iniciativas de creación, reforma o abrogación de los Reglamentos Municipales.
8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., la Comisión de Gobernación, en ejercicio de las facultades que le asisten al mismo, considera viable los Lineamientos para la Prestación del Servicio de Atención Médica y Reembolso de Gastos Médicos a los Trabajadores Activos, Pensionados, Jubilados y sus Beneficiarios del Municipio de Huimilpan.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 1) del Orden del Día, por UNANIMIDAD de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueban los Lineamientos para la Prestación del Servicio de Atención Médica y Reembolso de Gastos Médicos a los Trabajadores Activos, Pensionados, Jubilados y sus Beneficiarios del Municipio de Huimilpan, Qro., en términos del considerando 6 y del anexo único el cual forma parte integral del presente documento.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en los medios de difusión mencionados en el transitorio anterior.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique los presentes lineamientos, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para los efectos legales y administrativos conducentes.

## ANEXO ÚNICO



**LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA Y  
REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS A LOS TRABAJADORES ACTIVOS,  
PENSIONADOS, JUBILADOS Y SUS BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE  
HUIMILPAN, QUERÉTARO.**

**OBJETIVO GENERAL**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el acceso, prestación y reembolso de los servicios de atención médica que otorga el Municipio de Huimilpan a favor de los trabajadores activos, pensionados, jubilados y sus beneficiarios, estableciendo los requisitos, procedimientos, derechos y obligaciones aplicables, bajo los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, igualdad y protección al derecho humano a la salud.

**MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- Ley General de Salud.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Querétaro.
- Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio De Huimilpan, Querétaro.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- NOM-004-SSA3-2012 de la Secretaría de Salud para la regulación del expediente clínico.
- Convenios celebrados entre la Administración Pública Municipal de Huimilpan, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Civil.

#### JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Huimilpan, Querétaro, deberá otorgar seguridad social integral a los servidores públicos mediante la asistencia médica con carácter preventivo, curativo y de rehabilitación a la salud, la cual consiste en lo siguiente:

- Atención médica
- Medicamentos
- Estudios de laboratorio o gabinete
- Atención hospitalaria
- Atención quirúrgica
- Atención dental primaria
- Apoyo de lentes

Por lo anterior, el Municipio de Huimilpan brindará a los servidores públicos y a sus beneficiarios, el servicio médico a través de los Centros de Salud, Hospitales del Gobierno del Estado de Querétaro y de la Federación; clínicas y/o hospitales con los que el Municipio tenga accesibilidad para su debida atención.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular las bases para la prestación de los servicios de salud, atención médica y/o reembolso de los gastos médicos por parte del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a los trabajadores activos, pensionados, jubilados y a sus beneficiarios que estén registrados en el padrón de gastos médicos; en los términos de los procedimientos y requisitos establecidos dentro del presente instrumento.

**Artículo 2.** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- Afiliación:** Acto administrativo mediante el cual se registra en el padrón de gastos médicos al trabajador activo, pensionado y jubilado, así como a sus beneficiarios;
- Archivo XML:** Liga electrónica para generar el Comprobante Fiscal Digital;
- Área de Gastos Médicos:** Unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro a cargo del procedimiento de la prestación del servicio de atención médica;
- Atención médica:** Conjunto de servicios de Salud que se proporcionan a los derechohabientes;
- Beneficiarios:** El cónyuge o concubino, así como los familiares del trabajador activo, pensionado o jubilado por consanguinidad y/o afinidad en

Página 2 de 21



- VI. línea recta ascendente o descendente en primer grado, que cumplen con los requisitos para ser registrados en el padrón de gastos médicos;
- VII. **Casas de Salud:** Son espacios médicos básicos ubicadas en algunas comunidades del Municipio de Huimilpan, Querétaro. Su función principal es acercar los servicios de medicina preventiva, consultas generales, control prenatal y primeros auxilios;
- VIII. **Cirugía:** Es la operación instrumental, total o parcial, de lesiones causadas por enfermedades o accidentes, con fines diagnósticos, de tratamiento o de rehabilitación de secuelas;
- IX. **Código Fiscal de la Federación:** Es la ley en México que fija las reglas básicas de las obligaciones de pago de impuestos al gobierno federal;
- X. **Comprobante fiscal:** Es el documento que sirve para comprobar las adquisiciones de medicamentos, artículos médicos, servicios quirúrgicos, siempre que se cumpla con lo establecido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- XI. **Convenio:** Acuerdo vinculante firmado con médicos especialistas y con entidades privadas que prestan asistencia médica y suministro de medicamentos al Municipio de Huimilpan, Querétaro;
- XII. **Derechohabientes:** Los trabajadores activos, pensionados y jubilados, así como sus beneficiarios registrados en el padrón de gastos médicos;
- XIII. **Diagnóstico médico:** Proceso o estudio realizado por un profesional de la salud, para determinar si la persona afectada presenta alguna enfermedad, afección, lesión o padecimiento;
- XIV. **Enlace de Salud:** Trabajador activo del Municipio de Huimilpan, Querétaro, especializado en materia de salud, encargado de revisar y dictaminar los comprobantes fiscales por concepto de gastos médicos de conformidad con los requisitos establecidos;
- XV. **Estudios de laboratorio o gabinetes:** Son los procedimientos que requieren de un equipo especializado para realizar el diagnóstico de un paciente y generalmente proporcionan imágenes;
- XVI. **Expediente administrativo:** Conjunto de documentos escritos, gráficos e imagenológicos o de cualquier otra índole que contiene la información de los derechohabientes;
- XVII. **Gasto médico:** Es el monto erogado por los derechohabientes para cubrir los servicios de atención médica proporcionados por instituciones privadas o médicos externos facturados a nombre del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para su reembolso;
- XVIII. **Hospitalización:** Servicio de internamiento de pacientes para su diagnóstico, tratamiento o rehabilitación;
- XIX. **Jubilado o pensionado:** Persona que causó baja del servicio público del Municipio de Huimilpan, Querétaro de conformidad a lo establecido en Título Décimo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro;



- XX. **Material de curación:** Insumos que se emplean en la atención médica, quirúrgica, procedimientos de exploración, diagnóstico y tratamiento de pacientes;
- XXI. **Material quirúrgico:** Herramientas que permiten al cirujano realizar una maniobra quirúrgica básica;
- XXII. **Medicamentos:** Compuestos químicos preparados farmacéuticamente, que se utilizan para prevenir, aliviar, diagnosticar, tratar, curar o rehabilitar una enfermedad;
- XXIII. **Médico del Municipio:** Profesionalista especializado en materia de salud, encargado de brindar la atención médica en las casas de salud del Municipio de Huimilpan, Querétaro y ser el auxiliar del Enlace de Salud;
- XXIV. **Municipio:** Municipio de Huimilpan, Querétaro;
- XXV. **Orden de lentes:** Documento que describe la graduación óptica que necesita el derechohabiente para mejorar la agudeza visual;
- XXVI. **Paciente:** Individuo que busca atención o recibe cuidados de salud debido a enfermedades o lesiones, para mejorar su bienestar, para prevenir enfermedades o para obtener diagnósticos sobre su estado de salud;
- XXVII. **Padrón de gastos médicos:** Registro de los trabajadores activos, pensionados y jubilados, así como de sus beneficiarios autorizados para recibir la prestación del servicio de atención médica; el cual es realizado por el Titular de gastos médicos;
- XXVIII. **Prescripción médica:** Acto por el cual un médico indica a su paciente las recomendaciones que debe seguir para atenderse y recuperarse;
- XXIX. **Productos no farmacéuticos:** Productos sin fines de curación, atenuación, tratamiento, prevención o diagnóstico de las enfermedades o sus síntomas;
- XXX. **Prótesis:** Pieza, aparato o sustancia que se coloca en el cuerpo para mejorar alguna de sus funciones, o con fines estéticos;
- XXXI. **Receta médica:** Documento por medio del cual los médicos legalmente capacitados prescriben la medicación al paciente para su dispensación por parte del farmacéutico. La prescripción es un proceso clínico individualizado y dinámico;
- XXXII. **Reembolso:** Es el proceso en el cual el trabajador paga de forma inicial la consulta, medicamentos, estudios o hospitalización con un proveedor privado y luego solicita al Municipio que se devuelva ese dinero, siempre y se encuentre amparado con su comprobante fiscal y justificado con su documento soporte;
- XXXIII. **Resumen clínico:** Documento médico que sintetiza la información más relevante del expediente de un paciente. Contiene datos clave como diagnósticos, tratamientos, evolución, resultados de laboratorio y pronóstico, siendo fundamental para la continuidad de la atención, trámites de incapacidad o cambio de médico. Es de carácter legal, confidencial y propiedad del Municipio;
- XXXIV. **SSA:** Secretaría de Salud del Estado de Querétaro;



- XXXV. **Servicios médicos:** Las acciones de salud que se otorgan en beneficio de los trabajadores activos, pensionados y jubilados, así como de sus beneficiarios;
- XXXVI. **Servidor público:** Persona física que labora en el Municipio de Huimilpan, Querétaro y que se clasifica como personal sindicalizado, de confianza o eventual;
- XXXVII. **Trabajador activo:** Es persona que labora de forma real y actual, prestando un servicio a cambio de un salario o sueldo dentro del Municipio;
- XXXVIII. **Tratamiento odontológico:** Solución global para la salud de la boca y los dientes;
- XXXIX. **Tratamiento oftalmológico:** Que trata de las enfermedades de los ojos;
- XL. **Urgencia:** Todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, o la pérdida de un órgano o una función y requiera atención inmediata; y
- XLI. **Vacunas:** Preparación destinada a generar inmunidad contra una enfermedad estimulando la producción de anticuerpos.

**Artículo 3.** Las disposiciones contenidas en este documento tienen como finalidad servir de guía general para el ejercicio de los recursos y su observancia es de carácter obligatorio para los servidores públicos del Municipio de Huimilpan.

**Artículo 4.** El Municipio proporcionará los servicios de atención médica, en primer momento, a través de los Centros de Salud y Hospitales de Gobierno del Estado de Querétaro y de la Federación.

En caso de darse imposibilidad física para recibir los servicios médicos arriba señalados o no contar con la especialidad que el servidor público y/o sus beneficiarios requieran, el reembolso del gasto médico y de los medicamentos adquiridos se realizará cumpliendo con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos. Dicho supuesto constituye el criterio general aplicable a todas las prestaciones reguladas en el Capítulo IV, incluyendo los servicios de hospitalización y cirugía, cuyo procedimiento específico se sujetará a lo establecido en la Sección 4ª de dicho Capítulo.

**Artículo 5.-** Al inicio de cada ejercicio, la Secretaría de Administración comunicará a todos los servidores públicos del Municipio de Huimilpan, los cambios y/o modificaciones que se realicen a los presentes lineamientos.

**Artículo 6.** El Municipio no se compromete al reembolso total de los gastos médicos cuando los derechohabientes no sigan los procedimientos correspondientes o no cumplan con los requisitos establecidos.

La documentación que se presente para el trámite del reembolso de gastos médicos, será revisada por el área de gastos médicos en conjunto con el enlace de salud.



**Artículo 7.** El enlace de salud será quien valide las recetas médicas y en coordinación con el médico del Municipio validarán los dictámenes médicos de los derechohabientes; así como las incapacidades de la atención médica otorgada a los trabajadores activos.

**Artículo 8.** Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, así como los casos de excepción, se resolverán aplicando una interpretación que tienda a asegurar la vida, la salud y el respeto de la dignidad humana del servidor público y sus beneficiarios.

## **CAPÍTULO II DERECHOHABIENTES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA**

**Artículo 9.** Son derechohabientes las personas registradas en el padrón del servicio de atención médica que cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto, y que son los siguientes:

- I. Servidores públicos del Municipio de Huimilpan, dentro de los cuales se consideran:
  - a) Trabajadores activos de confianza, base y eventuales;
  - b) Jubilados y Pensionados;
- II. Hijos de los servidores públicos que dependan económicamente de ellos y que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a) Hasta la edad de 18 años cumplidos, siempre y cuando no sean derechohabientes de los Institutos de Seguridad Social Públicos.
  - b) Hasta la edad de 25 años cumplidos, solteros, que estén realizando estudios en planteles del Sistema Educativo Nacional, siempre y cuando no sean derechohabientes de los Institutos de Seguridad Social Pública.
- III. Cónyuge o concubina del servidor público, cuando dependa económicamente de él y viva en su mismo domicilio; y
- IV. Padres del servidor público, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
  - a) Que el servidor público sea soltero y no tenga hijos;
  - b) Que dependan económicamente y en forma exclusiva del servidor público;
  - c) Que tengan 50 años de edad o más, o menores de dicha edad en caso de incapacidad física o mental, y
  - d) Que no sean derechohabientes de instituciones de Seguridad Social Pública.

**Artículo 10.** Es responsabilidad del área de gastos médicos comprobar y validar que los servidores públicos y beneficiarios cumplan con los requisitos señalados en el artículo anterior para efectos de recibir el servicio de atención médica.



**Artículo 11.** Para que los beneficiarios gocen del servicio de atención médica es indispensable que el servidor público haga del conocimiento al área de gastos médicos su estado civil o el cambio de éste, el nacimiento o defunción de sus familiares beneficiarios, así como que comprueben dichos acontecimientos con copias de las respectivas actas del Registro Civil. De no cumplirse con este requisito, el Municipio no proporcionará el servicio médico.

**Artículo 12.** Cuando la información se suministre por el servidor público en forma inexacta o falsa, el Municipio suspenderá de manera inmediata el servicio de atención médica respecto de él y dará vista al Órgano Interno de Control para el procedimiento a que haya lugar. En caso de que dicho procedimiento determine la falsedad de la información o documentación, procederá la cancelación definitiva del servicio en términos del artículo 72, fracción III, de estos Lineamientos.

### **CAPÍTULO III AFILIACIÓN A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA**

**Artículo 13.** Para efectos de que los servidores públicos y sus beneficiarios reciban los servicios de atención médica, deberán realizar el procedimiento de afiliación ante el área de gastos médicos mediante la solicitud de incorporación al padrón de derechohabientes, proporcionando la información requerida y anexando los documentos correspondientes.

Una vez presentada la documentación, el área de gastos médicos revisará y validará la información para, en caso de cumplir los requisitos se le dará de alta en el padrón del servicio de atención médica.

**Artículo 14.** La afiliación a los servicios de atención médica deberá realizarse de manera personal y presencial, declarando bajo protesta de decir verdad que la información y documentación presentada es cierta y verídica.

Para el caso de que el servidor público o beneficiario cuente con algún servicio de salud afiliado a alguno de los institutos de seguridad social públicos, no será registrado como derechohabiente del servicio atención médica otorgada por el Municipio. En el momento que el servidor público o beneficiario quede sin la prestación otorgada por los institutos de seguridad social públicos, deberá ser notificado al área de gastos médicos y realizar el procedimiento de afiliación correspondiente.

**Artículo 15.** La documentación que deberá presentarse para el procedimiento de afiliación es la siguiente:



**I. Servidor público:**

- a) Copia de acta de nacimiento
- b) Copia de identificación oficial (Credencial para votar, Pasaporte)
- c) Comprobante de domicilio
- d) CURP
- e) Fotografía tamaño infantil
- f) Acreditación de no afiliación al IMSS o ISSSTE
- g) Documento bajo protesta de decir verdad debidamente firmada, que haga de conocimiento que sus beneficiarios no reciben atención médica y/o prestaciones económicas del Instituto Mexicano del Seguro Social o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ni de otra Institución de Seguridad Social

**II. Beneficiarios:**

- a) Copia de acta de nacimiento
- b) Copia de identificación oficial (Credencial para votar, Pasaporte)
- c) Comprobante de domicilio
- d) CURP
- e) Fotografía tamaño infantil
- f) Acreditación de no afiliación al IMSS o ISSSTE
- g) Acta de matrimonio, en caso del cónyuge
- h) Resolución judicial emitida por un juez familiar donde se reconozca el concubinato, agregando el acta de inexistencia de matrimonio expedida por el Registro Civil del Estado de Querétaro
- i) Constancia de estudios, en caso de hijos mayores de dieciocho años

**CAPÍTULO IV**

**SERVICIOS QUE SE REEMBOLSAN A LOS DERECHOHABIENTES**

**Artículo 16.** Se establece con carácter obligatorio las siguientes prestaciones y servicios:

- I. Consulta general;
- II. Consulta de especialidad;
- III. Medicamentos;
- IV. Análisis clínicos;
- V. Estudios de gabinete;
- VI. Servicios de hospitalización;
- VII. Intervenciones quirúrgicas;
- VIII. Apoyo de lentes; y
- IX. Tratamientos dentales.



#### Sección 1ª: Consulta Médica

**Artículo 17.** Tratándose de consultas médicas generales o de especialidad el reembolso del gasto médico será al 100% y estas deberán de acompañarse con su respectiva receta médica.

**Artículo 18.** Tratándose de consultas dermatológicas solo se pagará la consulta de especialidad si, mediante diagnóstico médico se comprueba que se trata de un problema interno y no estético, de igual forma se cubrirán solo los medicamentos que sean prescritos médicamente (antibióticos, corticoides e inflamatorios), quedan excluidas todo tipo de cremas, shampoo y jabones.

**Artículo 19.** Por lo que respecta a los recibos de honorarios médicos por concepto de nutrición solo serán reembolsados si previamente trae indicación médica de un especialista (endocrinólogo y/o médico internista), el cual mediante diagnóstico médico compruebe que derivado de un problema interno y no estético se tuvo que referir al auxiliar en nutrición para su control; de otra forma no se le dará trámite.

**Artículo 20.** Para el reembolso de gastos médicos de facturas por concepto de Psicología previamente tiene que haber sido referido por el Psiquiatra, donde previo diagnóstico recomiende acudir a terapia para seguimiento de tratamiento; de otra forma no se le dará trámite.

#### Sección 2ª: Medicamentos

**Artículo 21.** Para el pago de medicamentos se considerarán aquellos que se encuentren en el cuadro básico, que estén vigentes por la SSA y que estén debidamente autorizados por el enlace de salud y/o médico del Municipio, los cuales deberán cumplir con lo establecidos en el artículo 221 de Ley General de Salud.

**Artículo 22.** En la adquisición de medicamento, toda factura fiscal deberá estar acompañado de la receta médica debidamente requisitada.

**Artículo 23.** No se autoriza el pago de los productos que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa a continuación:

- I. Cremas hidratantes o dermatológicas que no contengan principios activos potentes como **corticoides** (hidrocortisona), **antibióticos** (mupirocina, neomicina) o **antiinflamatorios**;
- II. Jabones de higiene;
- III. Shampoos;
- IV. Protectores solares;
- V. Mascarillas;



- VI. Enjuagues bucales;
- VII. Pastas de dientes;
- VIII. Material de curación;
- IX. Cuello ortopédico; y
- X. Cabestrillo

**Artículo 24.** En el caso de vitaminas, sólo se autorizan si cuentan prescripción médica debidamente motivada.

**Artículo 25.** Para el trámite de reembolso de gastos médicos en virtud de medicamentos, el servidor público deberá presentar receta médica y la factura respectiva que deberá cubrir los requisitos siguientes:

- I. Documento fiscal (describir cantidad, nombre y costo unitario del medicamento);
- II. Validación de folio fiscal por el SAT;
- III. Receta médica que ampare los medicamentos adquiridos y tiempo que va a durar el tratamiento; y
- IV. No presentar tachaduras o enmendaduras.

La factura deberá de contener única y exclusivamente los medicamentos prescritos, no se aceptarán aquellas facturas que contengan artículos diferentes a los medicamentos.

**Artículo 26.** Sin excepción alguna, sólo se pagarán los medicamentos respaldados por una receta médica y que no exceda de dos meses de expedición, salvo que se trata de tratamientos por tiempo indefinido o sin suspender.

**Artículo 27.** El médico determinará en forma racional la cantidad de los medicamentos que prescriba, tomando en cuenta la evaluación y duración probable de la enfermedad, la cual debe constar en una receta o resumen médico. Será causa de responsabilidad para los médicos, el exceso o dispendio de los medicamentos prescritos.

### Sección 3º: Análisis clínicos y Estudios de Gabinete

**Artículo 28.** Los derechohabientes deberán acudir al laboratorio que se encuentra en el centro de Salud de Huimilpan. En caso de que el laboratorio no practique el estudio solicitado, el interesado podrá acudir a un particular para la realización de los mismos.

**Artículo 29.** Cuando el servidor público requiera un estudio de laboratorio, radiografía o cualquier estudio integral, tendrá que presentar al área de gastos médicos la orden médica expedida por el médico tratante y ésta tendrá una vigencia de un mes a partir de su expedición; si los estudios se practican después de este plazo, la Secretaría de

Administración no pagará el gasto y devolverá al trabajador la documentación soporte; a excepción de que la orden médica especifique cuando presentar los resultados.

**Artículo 30.** La factura deberá desglosar en los análisis o estudios clínicos que practicó y el importe de cada uno de ellos, los cuales deberán de corresponder con la orden emitida por el médico.

**Artículo 31.** Para el pago de facturas relativas a los servicios contratados por análisis o estudios clínicos será indispensable anexar la orden del estudio a realizar al servidor público o beneficiario, la cual deberá de contener lo siguiente:

- I. Nombre del paciente;
- II. Análisis o estudios que se le van a realizar;
- III. Especificar cuándo se tienen que presentar los resultados;
- IV. Fecha;
- V. Nombre y firma del médico solicitante; y
- VI. Cédula del médico.

**Artículo 32.** Los análisis para la inscripción de hijos de servidores públicos a la escuela, los análisis prenupciales y cualquier otro tipo de análisis que no sean por concepto de enfermedad o riesgo de trabajo, no serán considerados dentro del servicio de atención médica, y por lo tanto el Municipio no realizará el reembolso.

#### **Sección 4\*: Servicios de Hospitalización y cirugías**

**Artículo 33.** En términos de lo previsto en el artículo 4 de estos Lineamientos, éstos servicios preferentemente se solicitarán en las unidades médicas y hospitales con los que el Municipio de Huimilpan tenga accesibilidad para su debida atención. El uso de servicios de hospitalización y cirugía con un particular procederá únicamente ante la imposibilidad física de recibir el servicio en dichas unidades o ante la falta de la especialidad requerida, y se sujetará a los requisitos de cotización y autorización presupuestal señalados en los artículos del 34 al 42 de estos Lineamientos.

**Artículo 34.** En caso de utilizar servicios de hospitalización con un particular se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Comprobante fiscal;
- II. Desglose de los servicios otorgados por la hospitalización y los medicamentos empleados con su precio unitario en una hoja membretada; y
- III. Resumen médico debidamente firmado por el médico responsable con la información siguiente: nombre completo del paciente, diagnóstico y pronóstico del



tratamiento, explicación clínica de la razón de la hospitalización y días de hospitalización.

**Artículo 35.** Todo tipo de cirugía deberá ser previamente programada y valorada por el enlace de salud y el médico del municipio; y autorizada por el Titular de la Secretaría de Administración, para que el derechohabiente sea canalizado al Hospital General y/o clínicas, con los que el Municipio tenga accesibilidad para su debida atención. En el supuesto de que el paciente opte por ser atendido en hospital y/o clínica particular tendrá que ajustarse al monto autorizado por la Secretaría de Administración atendiendo a lo establecido en estos lineamientos de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, igualdad, protección al derecho humano a la salud y disciplina presupuestaria vigente.

**Artículo 36.** Previamente a la intervención quirúrgica si, el derechohabiente opta por operarse en un particular, deberá informar al Enlace de Salud mínimo un mes de anticipación su estado de salud.

**Artículo 37.** El derechohabiente deberá de presentar por escrito mínimo con 20 días de anticipación dos cotizaciones de dos hospitales donde puedan realizarle dicha cirugía y una cotización de los honorarios médicos del médico que lo está atendiendo, dirigido al Titular de la Secretaría de Administración y con copia para la Dirección de Recursos Humanos; la única excepción para quedar exentas las cotizaciones es, que la intervención quirúrgica haya sido por una emergencia.

**Artículo 38.** El Titular de la Secretaría de Administración en coordinación con el Titular de la Dirección de Recursos Humanos revisarán en todos los casos, el mejor presupuesto presentado por el servidor público, atendiendo los lineamientos de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, igualdad, protección al derecho humano a la salud y disciplina presupuestaria vigente.

**Artículo 39.** Tratándose de parto normal o cesárea deberá de informar la trabajadora y/o beneficiaria al enlace de salud, mínimo 2 meses antes el estado de gravedad en que se encuentra para que sea canalizada al Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer.

**Artículo 40.** En el supuesto de que la trabajadora y/o beneficiaria opte por ser atendida en una clínica y/o hospital particular, tendrá que ajustarse al monto autorizado por la Secretaría de Administración atendiendo a lo establecido en estos lineamientos de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, igualdad, protección al derecho humano a la salud y disciplina presupuestaria vigente, asimismo, tendrá que cumplir con las cotizaciones señaladas en el artículo 37.

**Artículo 41.** En los casos en que se ameriten intervenciones quirúrgicas, las determinará el médico especialista que corresponda al padecimiento que presente el paciente, previo

estudio y análisis del expediente clínico, el tratamiento que se hubiere realizado y que diagnostique la necesidad de la intervención.

En todo momento, el enlace de salud podrá consultar el diagnóstico con otro médico por petición del Titular de la Dirección de Recursos Humanos. El diagnóstico respectivo deberá hacerse por escrito, adjuntando el formato autorizado.

**Artículo 42.** Las facturas por concepto de atención quirúrgica deberán de contener el nombre del paciente, el concepto, el desglose del costo de la cirugía; además deberá de anexar a su factura el resumen clínico debidamente firmado por el médico responsable.

#### Sección 5ª: Apoyo de lentes

**Artículo 43.-** Solo se autoriza un par de lentes completos por persona una vez al año; el reembolso máximo será de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M. N.) para el servidor público y \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M. N.) para sus beneficiarios.

**Artículo 44.-** Las facturas que amparan el pago por concepto de lentes deberán de contener el nombre completo del paciente y el monto; de igual forma se tendrá que anexar la orden de trabajo expedida por el oftalmólogo u optometrista donde señale el tipo de graduación y su diagnóstico médico.

#### Sección 6ª: Tratamiento Dentales

**Artículo 45.-** Los recibos de honorarios por servicios dentales deberán estar acompañados por su cuadro dental u odontograma.

**Artículo 46.-** Para el pago de tratamiento de ortodoncia, por parte del municipio se pagará el 50% del gasto total del tratamiento. El servidor público deberá presentar el plan de tratamiento total dividido en pagos mensuales, para el visto bueno y aprobación de la Secretaría de Administración. Este servicio solo se otorgará una vez por beneficiario, en el entendido que solo una persona podrá estar en tratamiento y hasta que ésta no concluya no se podrá iniciar el siguiente tratamiento.

**Artículo 47.-** Se cubrirá el reembolso de los tratamientos dentales que se enlistan a continuación y que cumplan con las especificaciones de eventos al año:



| SERVICIO                                                     | CANTIDAD DE SERVICIO AL<br>AÑO POR PERSONA |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Profilaxis (limpieza bucal simple)                           | 2                                          |
| Amalgamas                                                    | 5                                          |
| Incrustaciones (metálicas)                                   | 2                                          |
| Corona total (metálica y/o acrílica)                         | 2                                          |
| Resinas                                                      | 5                                          |
| Coronas temporales (acero cromo)<br>con o sin pulpectomía.   | 2                                          |
| Pulpectomías con corona de acero<br>cromo                    | 2                                          |
| Endodoncia                                                   | 2                                          |
| Endopostes                                                   | 2                                          |
| Unidad de puente fijo metal acrílico<br>inferior y superior  | 1                                          |
| Unidad de puente fijo metal<br>porcelana inferior y superior | 1                                          |
| Unidad de puente removible inferior<br>y superior            | 1                                          |
| Provisional por unidad                                       | 2                                          |
| Placa totales superior e inferior                            | 1                                          |
| Curetajes periodontales                                      | 4                                          |
| Extracciones simples adulto o niño                           | 2                                          |
| Extracciones por cirugía                                     | 2                                          |

**Artículo 48.-** Se cubrirá el 50% de reembolso de los tratamientos dentales que se enlistan a continuación y que cumplan con las especificaciones de eventos al año:

| SERVICIO                                 | CANTIDAD DE SERVICIO AL<br>AÑO POR PERSONA |
|------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Incrustaciones (porcelana)               | 2                                          |
| Coronas de porcelana                     | 2                                          |
| Prótesis dentales inferior y<br>superior | 2                                          |
| Implante dental                          | 1                                          |
| Ortodoncia                               | Única ocasión                              |

**Artículo 49.-** Para el pago de las prótesis dentales e implantes dentales se cubrirá al 50% de su totalidad, siempre y cuando el servidor público o beneficiario acredite la necesidad de acuerdo al diagnóstico médico que el especialista expida.

**Artículo 50.-** En tratamientos dentales no se autoriza el pago de materiales derivados de oro, así como blanqueamientos y aparatos de ortodoncia estética.

#### **CAPÍTULO V DEL TRÁMITE DE FACTURAS**

**Artículo 51.** Los comprobantes fiscales y/o facturas se reciben en el área de gastos médicos del 1 al 24 de cada mes, en el horario de las 09:00 a las 17:00 horas de lunes a miércoles.

**Artículo 52.** El servidor público derechohabiente tendrá hasta el día 24 de cada mes para presentar la documentación requerida para el reembolso de sus gastos médicos, tratándose de recibos de honorarios médicos que contengan retención; y por lo que respecta de los medicamentos, hospitalizaciones, análisis o estudios clínicos tendrá como plazo máximo 45 días naturales para entregar su documentación una vez recibida la atención médica.

Los servicios de salud que se reciban después del día 25 de cada mes, deberán ser facturados durante los primeros 10 días del mes siguiente.

**Artículo 53.** El servidor público deberá de mandar el archivo PDF y XML de su comprobante fiscal al correo de [gastos.medicos@huimilpan.gob.mx](mailto:gastos.medicos@huimilpan.gob.mx); asimismo, deberá de entregar el PDF del comprobante fiscal de forma impresa y con su respectiva validación del folio fiscal en el área de gastos médicos, anexando su documentación que ampare dicho comprobante, es decir, receta médica, orden de estudios, resumen médico y/o cuadro dental.

**Artículo 54.** En todo comprobante fiscal que se presente en el área de gastos médicos para trámite de su reembolso, deberá ser en original y contener por escrito nombre completo del trabajador, firma, número de empleado y la leyenda que señale "gastos médicos del beneficiario del servicio".

**Artículo 55.** El titular del área de gastos médicos deberá hacer una revisión minuciosa de la documentación, así como observar los datos médicos de atención que permitan organizar la siniestralidad para fines estadísticos.



**Artículo 56.** El titular de la Secretaría de Administración en coordinación con el Titular de la Dirección de Recursos Humanos, serán los responsables de autorizar el reembolso de los gastos médicos.

**Artículo 57.** En caso de detectarse información falsa o documentación apócrifa, deberá notificarse a la Secretaría de Control Interno para que se determine el procedimiento jurídico procedente.

**Artículo 58.** Una vez que la solicitud de pago correspondiente al reembolso de gastos médicos sea revisada por la Secretaría de Finanzas, dicha dependencia dará vista al titular del área de gastos médicos para que realice las dispersiones mediante transferencia electrónica a las cuentas de los servidores públicos en coordinación con la Jefatura de nóminas.

#### **CAPÍTULO VI DE LOS COMPROBANTES FISCALES**

**Artículo 59.** Los comprobantes fiscales y/o facturas deberán contener impresos los siguientes datos de quien los expide:

- I. Nombre, denominación o razón social;
- II. Domicilio fiscal;
- III. Clave del Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Número de folio fiscal;
- V. Régimen fiscal;
- VI. Forma y tipo de pago;
- VII. Lugar y fecha de expedición;
- VIII. Sello digital expedido por el SAT; y
- IX. Cadena Original.

**Artículo 60.** Los comprobantes y/o facturas deberán ser expedidos a favor del Municipio de Huimilpan y contener los siguientes datos:

- I. Razón social: Municipio de Huimilpan, Querétaro;
- II. Clave del Registro Federal de Contribuyentes: MHQ850101D62;
- III. Domicilio fiscal: Reforma Ote número 158, colonia centro, Huimilpan, Querétaro;
- IV. Código postal: 76950;
- V. Régimen fiscal: 603 Personas morales con fines no lucrativos;
- VI. Uso de CFDI: Gastos en general;
- VII. Cantidad y clase de medicamentos o descripción del servicio que amparan;



- VIII. Importe total consignado en número o letra;
- IX. Nombre completo del paciente; y
- X. Monto de los impuestos desglosados por tasa de impuesto:
  - i. Impuesto al Valor Agregado (IVA)
  - ii. Impuesto Sobre la Renta (ISR) Retenido.

#### **CAPÍTULO VII DE LAS RECETAS MÉDICAS, EL RESUMEN CLÍNICO, EL CUADRO DENTAL U ODONTOGRAMA**

**Artículo 61.** No se aceptarán recetas médicas o resúmenes clínicos que no se encuentren validadas por el enlace de salud y el médico del Municipio.

**Artículo 62.** Las recetas médicas deberán contener lo siguiente:

- I. Nombre completo del paciente;
- II. Edad;
- III. Fecha de la consulta;
- IV. Diagnóstico médico;
- V. Descripción específica del medicamento, cantidad y tiempo de duración;
- VI. Nombre y especialidad del médico tratante;
- VII. Número de cédula profesional; y
- VIII. Firma autógrafa del médico y en hoja membretada.

**Artículo 63.** El resumen clínico deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre completo del paciente;
- II. Edad;
- III. Fecha de la consulta;
- IV. Diagnóstico médico;
- V. Descripción del servicio de salud amplio y detallado;
- VI. Tipo de cirugía;
- VII. Días de hospitalización;
- VIII. Nombre y especialidad del médico tratante;
- IX. Número de cédula profesional; y
- X. Firma autógrafa del médico y en hoja membretada.

**Artículo 64.** El cuadro dental u odontograma deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre completo del paciente;
- II. Edad;
- III. Fecha de la consulta;



- IV. Detallar todo lo que se va a realizar (tratamiento);
- V. Tipo de material (en caso de ser una corona, incrustación, puente, prótesis, implante etc.);
- VI. Especificar en qué número de diente;
- VII. Costo de cada tratamiento;
- VIII. Número de cédula profesional; y
- IX. Firma autógrafa del dentista y en hoja membretada.

#### CAPÍTULO VIII DE LAS EXCLUSIONES

**Artículo 65.** Con independencia de las exclusiones específicas señaladas en los artículos 23, 32 y 50 de estos Lineamientos, no se cubrirá el servicio de atención médica para los casos siguientes:

- I. Tratamientos estéticos y cosméticos;
- II. Tratamientos derivados de cirugías que por necesidad se requieran, pero también se aproveche con fines estéticos (Rinoplastia, etc);
- III. Enfermedades o accidentes que sufra el afiliado bajo el influjo de drogas y/o bebidas alcohólicas, en los cuales dicho estado influya en forma directa para la realización del accidente o enfermedad; y
- IV. Tratamientos para calvicie o caída de cabello.

#### CAPÍTULO IX INCAPACIDAD

**Artículo 66.** El enlace de salud en coordinación con el médico del Municipio, son las únicas personas encargadas de dar el visto bueno a las incapacidades que lleguen a la Dirección de Recursos Humanos.

**Artículo 67.** Cuando la enfermedad incapacite al servidor público, el Municipio proporcionará la atención médica de diagnóstico, odontológica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica y de rehabilitación que se considere necesaria, desde el inicio de la enfermedad y mientras esta perdure. Para efectos de este artículo, se entenderá como inicio de una enfermedad, el día en que se dé el aviso correspondiente al enlace de salud y al médico del municipio, o su propio personal médico constata la existencia de la misma.

**Artículo 68.** Cuando presuntamente se estime que la lesión sufrida por el servidor público es con motivo o en ejercicio de su trabajo, así como durante el traslado directo de su domicilio a su centro de labores o viceversa, ésta deberá ser valorada en primer término por el médico del Municipio y el enlace de salud. Todas las valoraciones que se efectúen



en razón de las anteriores circunstancias, deberán tener su previo diagnóstico de acuerdo con el padecimiento del paciente, lo cual se asentará debidamente en el resumen clínico respectivo.

**Artículo 69.-** Las incapacidades por enfermedades o accidentes que sufra el afiliado bajo el influjo de drogas y/o bebidas alcohólicas, en los cuales dicho estado influya en forma directa para la realización del accidente o enfermedad, el Municipio quedará exceptuado de las obligaciones anteriores y en todo caso estará solo obligado a prestar los primeros auxilios y a cuidar del traslado del trabajador a su domicilio o a un centro médico.

**Artículo 70.-** Tratándose de la incapacidad por maternidad el Municipio está obligado a otorgarle a las trabajadoras 30 días naturales de licencia con goce de sueldo antes de la fecha aproximada del parto, para la protección de la madre y del producto, y 60 días naturales después para cuidados postnatales; dicha incapacidad deberá de presentarse mediante escrito en la Dirección de Recursos Humanos, la cual deberá de traer visto bueno del Titular de la Secretaría a la que está adscrita y deberá de anexar el documento que contenga la indicación médica del estado de gravedad de su embarazo.

En el periodo de lactancia hasta por el término máximo de 6 meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe el Municipio, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el periodo señalado.

#### CAPÍTULO X DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

**Artículo 71.** Se entiende como suspensión temporal cuando no se presenta la documentación completa y correcta, teniendo oportunidad de presentarlos en el término establecido en los siguientes casos:

- I. Por facturas fuera de término;
- II. Documentación fuera de término; y
- III. Por término de contrato.

**Artículo 72.** Procederá la cancelación de los servicios médicos otorgados, no teniendo oportunidad de solicitarlos con posterioridad, derivado de los casos siguientes:

- I. Por resolución administrativa;
- II. Cuando así lo determine la Secretaría de Administración;
- III. Cuando para obtenerlo, el servidor público de quien se trate proporcione información y/o documentación falsa que induzcan al error;



- IV. Cuando derivado de un procedimiento de responsabilidad administrativa, el trabajador sea sancionado con destitución o suspensión del cargo, en cuyo caso, la cancelación surtirá efectos a partir de la fecha en que se imponga la sanción o suspensión, conforme a la resolución del referido procedimiento;
- V. Cuando el servidor público deje de laborar en la Administración Pública Municipal de Huimilpan;
- VI. Cuando los hijos del titular cumplan dieciocho años de edad y ya no sigan estudiando; y
- VII. Cuando no se demuestre el parentesco o concubinato legalmente.

Dicha cancelación se hará extensiva a sus beneficiarios registrados.

**Artículo 73.** El incumplimiento de estos lineamientos será sancionado en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Querétaro y demás disposiciones aplicables.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Con fundamentos en el artículo 31 frac. I y II, 147 frac. I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se faculta al Presidente Municipal al Maestro en Derecho **Jairo Iván Morales Martínez** para que promulgue y publique en los medios oficiales de difusión del Municipio, así como en oficinas, departamentos y demás dependencias del orden Municipal para la prestación de servicios médicos a los trabajadores de la Presidencia Municipal de Huimilpan.

**SEGUNDO:** El presente ordenamiento entrara en vigor al día siguiente de su autorización por el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

**TERCERO.** En tanto los presentes lineamientos se autorizan, se seguirá prestando el servicio médico en la forma en la que se ha venido otorgando a los trabajadores del municipio de Huimilpan, como lo ordena el transitorio segundo del presente ordenamiento.

**MTRO. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.**

**C.P. DARIO FRANCO BECERRIL**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN,**  
**QUERÉTARO.**

**C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ**  
**SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN,**  
**QUERÉTARO.**

A 12 DE AGOSTO DEL AÑO 2026, HUIMILPAN QUERÉTARO.

Página 21 de 21

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS  
17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTISÉIS, EN  
HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----**

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de septiembre del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por UNANIMIDAD, el **Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo a efecto de que el Presidente Municipal de Huimilpan, Qro., rinda su Segundo Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal.**

### **Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 24 último párrafo, 30 fracción I, 31 fracción XI y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 42 fracción II, 46, 48, 49 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; y

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios, están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional.
2. Que, el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se contempla que, los Ayuntamientos, como órganos de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Con fundamento en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que, el Presidente Municipal, en el mes de septiembre de cada año, rendirá ante el Ayuntamiento, un informe por escrito de la situación general que guarde la administración municipal, en los términos que establezca la Ley, salvo el último año de ejercicio constitucional, en el cual el informe a que se refiere el presente artículo se rendirá en el mes de agosto.

4. El artículo 24, último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; establece que, en la sesión de instalación del Ayuntamiento, así como en el respectivo informe anual por parte del Presidente Municipal, se contará con la intervención de un representante de cada uno de los grupos o fracciones de dicho Ayuntamiento que quieran hacerlo.
5. Los Presidentes Municipales, como ejecutores de las determinaciones de los Ayuntamientos, tienen la facultad y obligación de informar en sesión pública y solemne, sobre el estado que guarda la administración pública municipal, esto de conformidad con el artículo 31 fracción XI del Ordenamiento Legal citado en el considerando anterior.
6. Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le asisten al Presidente Municipal, se considera viable la autorización para llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo a efecto de que el Presidente Municipal de Huimilpan, Qro., rinda su Segundo Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Municipal. Formándose para tal efecto el expediente No. **215-2026**.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, aprobó en el punto 5 inciso 2) del Orden del día, por UNANIMIDAD de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.** Se autoriza llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo a efecto de que el M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal de Huimilpan, Qro., rinda su Segundo Informe de Gobierno, sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal. Mismo que se llevará a cabo el **sábado 26 de septiembre del 2026 a las 09:00 horas en el Primer Patio de la Presidencia Municipal**, Edificio Sede del Ayuntamiento, sito en Reforma Ote, No. 158, Colonia Centro, Huimilpan, Qro.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.



**SEGUNDO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo, a los Titulares de la Secretaría Gobierno, Secretaría Particular, Secretaría de Control Interno y a la Coordinación de Comunicación Social del Municipio de Huimilpan, Qro.

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS  
17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTISÉIS, EN  
HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----**  
-----

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**

SIN TEXTO

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de mayo del 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por UNANIMIDAD, el **Acuerdo por el que se autoriza la Enajenación a Título gratuito y Baja Diversos Bienes Muebles propiedad del Municipio de Huimilpan, Qro.**

#### **Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 30, fracciones I y XII, 38 fracciones I y V, 49, 50 fracciones VII, VIII, XIX y 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51, 52, 53, 56, 58, 59 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro; 16 fracción I, 42 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Acorde a lo estipulado en la fracción XII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los ayuntamientos administrar el patrimonio municipal conforme a la Ley.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los Reglamentos Municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la Gaceta

Municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

4. Mediante oficio número SDA/71/2025, de fecha 14 de marzo de 2025, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro la autorización para llevar a cabo el proceso de enajenación a título gratuito y baja del mobiliario, en específico remolques y demás herramientas que fueran entregados a los beneficiarios del programa Institucional Contigo con Concurrencia para la Productividad Rural (municipalizado 2024), formándose en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número **057-2025**.
5. Por oficio SA/049/2025, de fecha 28 de marzo de 2025, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Secretaría de Administración conforme lo marca el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro tenga a bien emitir el correspondiente criterio de racionalización a fin de estar en condiciones de llevar a cabo la enajenación de los bienes muebles descritos en el oficio correspondiente al considerando anterior.
6. Mediante oficio SDA/108/2025 de fecha 09 de mayo del 2025, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento tenga bien a realizar los trámites administrativos a fin de someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro., emitir el dictamen de racionalización favorable para la enajenación a título gratuito respecto de los bienes identificados en la lista denominada "PROGRAMA INSTITUCIONAL EN CONCURRENCIA PARA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIMILPAN) MUNICIPALIZADO 2024 INFORME FÍSICO-FINANCIERO FINAL" a su vez mediante oficio SA/094BIS/2025 la Secretaria del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración con el fin de estar en condiciones de someter a consideración del H. Ayuntamiento la baja de diversos bienes, la emisión del Criterio de Racionalización para la enajenación a título gratuito.
7. Mediante oficio SA/DACS/023/2025 de fecha 12 de mayo de 2025, el Lic. Rafael Becerril Cabrera, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro, donde nos informa que se emitió el Criterio de Racionalización favorable para la enajenación a título gratuito, respecto de los bienes identificados en la lista denominada "PROGRAMA INSTITUCIONAL EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIMILPAN) MUNICIPALIZADO 2024 INFORME FÍSICO-FINANCIERO, conforme el valor establecido en el Avalúo comercial de fecha 09 de mayo del año en curso emitido por la M.C Paula Mónica Galván Treviño, Perito Valuador para lo cual se anexó copia simple del Acta Circunstanciada de la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro celebrada el 12 de mayo de 2025. Lo anterior en términos de lo que establece el Reglamento de Adquisiciones,

Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro.

8. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el presidente de la Comisión convocará por escrito y/o vía electrónica a los integrantes de la Comisión por conducto del Secretario del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación, para efecto del conocimiento, estudio, discusión y elaboración de los proyectos que les sean turnados, conteniendo dicho documental el día, hora y lugar a desarrollarse la reunión.
9. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, una vez llevado a cabo el análisis de los asuntos, elaborado y revisado el proyecto de acuerdo y siendo aprobados los mismos por mayoría simple, deberán ser debidamente firmados por los integrantes de la Comisión que hayan votado a favor de este, para efecto de ser presentados posteriormente ante la aprobación del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la enajenación a título gratuito y baja de diversos bienes muebles propiedad del Municipio de Huimilpan, Qro, que se detallan en el Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro en términos del **considerando 7** del presente acuerdo y del anexo único el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se instruye al Secretario de Administración, Secretaria de Desarrollo Agropecuario y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro, para que, en el ámbito de su competencia, realicen los trámites y gestiones necesarios para llevar a cabo la enajenación a título gratuito y baja de los bienes muebles materia del presente acuerdo, conforme a la normatividad aplicable.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de estas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO. -** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**TERCERO. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Control Interno.

## ANEXO UNICO



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN.**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 01, 19, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 Y 59 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 7 Y 58 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN.

En Huimilpan, Querétaro, siendo las 09:00 nueve horas del día lunes 12 (doce) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, en lo sucesivo el Comité, en el Salón "PRESIDENTES", ubicado en la entrada principal de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Querétaro, Calle Reforma Oriente, Número 158, Colonia Centro, Huimilpan, Querétaro, cuyos nombres figuran en el contenido de la presente acta, a efecto de desahogar el siguiente.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación de quórum;
2. Emitir el criterio de racionalización favorable para la enajenación a título gratuito respecto de los bienes muebles identificados en la lista denominada "PROGRAMA INSTITUCIONAL EN CONCURRENCIA PARA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIMILPAN) MUNICIPALIZADO 2024 INFORME FÍSICO-FINANCIERO FINAL", los cuales fueron adquiridos con la única finalidad de contribuir a las personas beneficiarias en el Programa Institucional Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural (municipalizado 2024).
3. Acuerdos.
4. Cierre de Acta.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

**1. Verificación de quórum**

El Lic. Rafael Sánchez Aguilar, Presidente del Comité, con fundamento en los artículos 53 fracción I, 54 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Huimilpan, en desahogo al punto a tratar procede a verificar que existe quórum para dar inicio a la sesión.

2. Emitir el criterio de racionalización favorable para la enajenación a título gratuito respecto de los bienes muebles identificados en la lista denominada "PROGRAMA INSTITUCIONAL EN CONCURRENCIA PARA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIMILPAN) MUNICIPALIZADO 2024 INFORME FÍSICO-FINANCIERO FINAL", los cuales fueron adquiridos con la única finalidad de contribuir a las personas beneficiarias en el Programa Institucional Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural (municipalizado 2024).

**ANTECEDENTES**

**Primero.** En fecha 17 de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), se recibió el oficio SD/235/2024, signado por la Lic. María Noemí Soto Tovar, Secretaria de Desarrollo Agropecuario, mediante el cual solicita al Lic. Rafael Sánchez Aguilar, Secretario de Administración, ambos del municipio de Huimilpan, Querétaro, realizar los procedimientos administrativos, derivados del programa institucional denominado "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL" (MUNICIPALIZADO 2024).

**Segundo.** En fecha 11 de febrero de 2025, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través del oficio número SDA/038/2025, solicita a la Secretaría de Ayuntamiento, lo que a continuación se transcribe en su parte conducente:

1 de 5

Calle Reforma, #158 Ote. Centro de Huimilpan, Querétaro, México  
C.P. 76950 Tel. 448 278 57 47



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN

"...Despatrimonializar las facturas de los remolques apoyados en el Programa Institucional Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural (municipalizado 2024). Lo anterior para que se pueda generar su factura por parte del municipio al beneficiario..."

**Tercero.** Con fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), mediante oficio SA/DAC/027/2025, la Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento, solicita al Lic. Rafael Sánchez Aguilar, Secretario de Administración, ambos del municipio de Huimilpan, Querétaro, en seguimiento al oficio descrito en el ANTECEDENTE Segundo de la presente Acta, someter a consideración del Comité proporcionar el criterio de racionalización respecto de la enajenación de los bienes muebles identificados como "Remolque" los cuales fueron adquiridos con la finalidad de contribuir a las personas beneficiarias en el Programa Institucional Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural (municipalizado 2024), y con ello estar en posibilidad de someter a consideración del H. Ayuntamiento de Huimilpan, la baja del inventario de bienes muebles del Municipio de Huimilpan Qro.

**Cuarto.** Con fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), mediante oficio SA/049/2025, la Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento, informa al Lic. Rafael Sánchez Aguilar, Secretario de Administración, ambos del municipio de Huimilpan, Querétaro, lo relativo al oficio SDA/071/2025, con el fin de someter a consideración del Comité proporcionar el criterio de racionalización respecto de la enajenación de los bienes muebles identificados como "Remolque" los cuales fueron adquiridos con la finalidad de contribuir a las personas beneficiarias en el Programa Institucional Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural (municipalizado 2024), y con ello estar en posibilidad de someter a consideración del H. Ayuntamiento de Huimilpan, la baja del inventario de bienes muebles del Municipio de Huimilpan Qro.

**Quinto.** En fecha 09 de mayo de 2025, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través del oficio número SDA/108/2025, solicita a la Secretaría de Ayuntamiento, lo que a continuación se transcribe en su parte conducente:

"...Por este medio me permito enviarle un cordial saludo, y en seguimiento a los similares SDA/038/2025 y SD/71/2025, solicitarle además de lo requerido en los oficios citados, tenga a bien realizar los trámites administrativos a fin de someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Querétaro; **Emitir el criterio de racionalización favorable para la enajenación a título gratuito respecto de los bienes muebles identificados en la lista denominada "PROGRAMA INSTITUCIONAL EN CONCURRENCIA PARA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIMILPAN) MUNICIPALIZADO 2024 INFORME FÍSICO-FINANCIERO FINAL"**, los cuales fueron adquiridos con la única finalidad de contribuir a las personas beneficiarias en el Programa Institucional Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural (municipalizado 2024)

Por lo que, para que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Querétaro, cuente con los elementos necesarios para emitir el criterio de racionalización favorable en sentido positivo para la enajenación a título gratuito a los beneficiarios del programa de los bienes muebles, adjunto al presente y para mayor proveer, la siguiente documentación:

- Copia de oficio SD/235/2024.
- Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante la cual se autorizó llevar a cabo el programa institucional denominado "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL" (MUNICIPALIZADO 2024).
- Acta número COMITÉ/HUIMILPAN/03/2024. TERCERA SESIÓN DEL COMITÉ OPERATIVO DE CONCURRENCIA DE HUIMILPAN.
- Lista denominada "PROGRAMA INSTITUCIONAL EN CONCURRENCIA PARA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIMILPAN) MUNICIPALIZADO 2024 INFORME FÍSICO-FINANCIERO FINAL"
- Facturas correspondientes mediante las cuales se acredita la propiedad.
- Avalúo comercial correspondiente

Por otro lado, por cuanto ve al Dictamen Técnico mediante el cual se justifique que los bienes muebles ya no son adecuados para el servicio público o que resulta incosteable seguirlos utilizando, le informo que dicho documento no aplica al caso en concreto, ya que los bienes fueron adquiridos con la única finalidad de beneficiar a personas, es decir, fueron adquiridos con la única finalidad de contribuir a las personas beneficiarias en el Programa Institucional Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural (municipalizado 2024)."

2 de 5  
Calle Reforma, #158 Ote. Centro de Huimilpan, Querétaro, México  
C.P. 76950 Tel. 448 278 57 47



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN

**Sexto.** Con fecha 09 (nueve) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), mediante oficio SA/094BIS/2025, la Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento, solicita al Lic. Rafael Sánchez Aguilar, Secretario de Administración, ambos del municipio de Huimilpan, Querétaro, someter a consideración del Comité emitir el criterio de racionalización de los bienes muebles identificados en la lista denominada "PROGRAMA INSTITUCIONAL EN CONCURRENCIA PARA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIMILPAN) MUNICIPALIZADO 2024 INFORME FÍSICO-FINANCIERO FINAL", los cuales fueron adquiridos con la única finalidad de contribuir a las personas beneficiarias en el Programa Institucional Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural (municipalizado 2024), y conforme a la solicitud por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan, Querétaro, mediante el oficio SDA/108/2025.

**Séptimo.** Con fecha 12 (doce) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), se recibió en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el oficio SA/REC/045/2025, suscrito por el Lic. Rafael Sánchez Aguilar, Secretario de Administración del municipio de Huimilpan, a través del cual solicita atentamente realizar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Querétaro; emitir el criterio de racionalización favorable de los bienes muebles identificados en la lista denominada "PROGRAMA INSTITUCIONAL EN CONCURRENCIA PARA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIMILPAN) MUNICIPALIZADO 2024 INFORME FÍSICO-FINANCIERO FINAL", los cuales fueron adquiridos con la única finalidad de contribuir a las personas beneficiarias en el Programa Institucional Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural (municipalizado 2024).

CONSIDERANDOS

**Primero.** Que este Comité es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 1, 19 y 59 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y por los artículos 01, 07 y 56 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Huimilpan.

**Segundo.** Que la actuación de este Comité se encuentra debidamente justificada, ya que de acuerdo a los preceptos legales mencionados líneas arriba, es la instancia competente para realizar un análisis de la documentación que se le presenta a fin de emitir el criterio de racionalización para la enajenación a título gratuito respecto de los bienes muebles identificados en la lista denominada "PROGRAMA INSTITUCIONAL EN CONCURRENCIA PARA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIMILPAN) MUNICIPALIZADO 2024 INFORME FÍSICO-FINANCIERO FINAL", los cuales fueron adquiridos con la única finalidad de contribuir a las personas beneficiarias en el Programa Institucional Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural (municipalizado 2024).

**Tercero.** Que el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, menciona que:

**Artículo 19.** Los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de esta Ley, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

En correlación con lo señalado por el artículo 59 de la multicitada Ley, la cual señala que:

**Artículo 59.** Corresponde sólo a los Comités otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas correspondientes, cuando:

III. Se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos..."



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN

Cuarto. Que el artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Huimilpan, establece en su parte conducente que:

**ARTÍCULO 56.** El Comité realizará las acciones tendientes a la racionalización de la enajenación de los bienes muebles previa solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento y se apoyará de un expediente integrado en los siguientes términos:

- I. Documento que acredite que el bien es propiedad del Municipio;
- II. Avalúo comercial con vigencia no mayor a seis meses, y
- III. Dictamen técnico emitido por autoridad competente, en el que se justifique que el bien mueble ya no es adecuado para el servicio público, resulta incosteable seguirlo utilizando en el servicio público o se hayan adquirido con la única finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos

Quinto. Que de acuerdo con los elementos expuestos anteriormente, así como con la documentación presentada por la Secretaría de Ayuntamiento, derivado de lo planteado por la Lic. María Nohemí Soto Tovar, Secretaria de Desarrollo Agropecuario, como lo es; facturas con las cuales se acredita la propiedad, el avalúo comercial de fecha 09 de mayo del presente año, emitido por la M.C. Paula Mónica Galván Treviño, Perito Valuador, puntualizados en los oficios descritos en los antecedentes de la presente acta, se considera procedente emitir el criterio de Racionalización favorable, para la enajenación a título gratuito respecto de los bienes muebles identificados en la lista denominada "PROGRAMA INSTITUCIONAL EN CONCURRENCIA PARA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIMILPAN) MUNICIPALIZADO 2024 INFORME FÍSICO-FINANCIERO FINAL", los cuales fueron adquiridos con la única finalidad de contribuir a las personas beneficiarias en el Programa Institucional Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural (municipalizado 2024).

Derivado de lo expuesto en los ANTECEDENTES y CONSIDERANDOS de la presente Acta, este Comité procede a emitir los siguientes:

ACUERDOS

**Primero.** De conformidad con los artículos 1, 19 y 59 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en correlación con los artículos 1, 6 y 7 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Huimilpan, este Comité reunido en Cuerpo Colegiado y con quorum legal, se encuentra facultado para pronunciarse respecto del punto 2 del Orden del Día de esta Acta..

**Segundo.** Se emite el criterio de racionalización favorable, para la enajenación a título gratuito, respecto de los bienes muebles identificados en la lista denominada "PROGRAMA INSTITUCIONAL EN CONCURRENCIA PARA PRODUCTIVIDAD RURAL (HUIMILPAN) MUNICIPALIZADO 2024 INFORME FÍSICO-FINANCIERO FINAL", la cual forma parte integral de la presente Acta, conforme al valor establecido en el avalúo comercial de fecha 09 de mayo del presente año, emitido por la M.C. Paula Mónica Galván Treviño, Perito Valuador, los cuales fueron adquiridos con la única finalidad de contribuir a las personas beneficiarias en el Programa Institucional Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural (municipalizado 2024)

**Tercero.** Se instruye a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del municipio de Huimilpan Querétaro, remita copia de la presente Acta a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ambas del municipio de Huimilpan Querétaro, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

**Cuarto.** Mediante la presente Acta, únicamente se acredita la procedencia del criterio de racionalización correspondiente, por lo que la transmisión de la propiedad sólo podrá efectuarse previa autorización del H. Ayuntamiento del municipio de Huimilpan.

**Quinto.** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario en coordinación con la Secretaría de Ayuntamiento, ambas del municipio de Huimilpan, Querétaro, serán las encargadas de tramitar la autorización ante el H. Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, la baja de los multicitados bienes, por lo que serán estas Dependencias quienes se encarguen de llevar a cabo los trámites administrativos y legales correspondientes para concretar la desincorporación de los bienes objeto de la presente Acta.

4 de 5

Calle Reforma, #158 Ote. Centro de Huimilpan, Querétaro, México  
C.P. 76950 Tel. 448 278 57 47



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN.**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN**

Una vez expuesto lo anterior, se pregunta a los presentes si tienen alguna manifestación a los acuerdos propuestos, y por lo que, al no haber manifestaciones, se somete a votación económica, misma que es aprobada por unanimidad.

**7. Cierre de Acta.**

El Lic. Rafael Becerril Cabrera, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité y con las facultades concedidas en los artículos 53 fracción II, 58 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y con relación al artículo 6 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Querétaro, levanta la presente Acta.

Una vez agotados todos los puntos del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente sesión del Comité siendo las **09:53** del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen de cada una de sus fojas los que en ella intervinieron, para su constancia y conocimiento de la misma.

Por el Comité:

| Nombre                                                                | Firma |
|-----------------------------------------------------------------------|-------|
| LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR<br>PRESIDENTE PROPIETARIO                 |       |
| LIC. RAFAEL BECERRIL CABRERA<br>SECRETARIO EJECUTIVO                  |       |
| LIC. VIRGINIA ANAHÍ MORALES DURÁN<br>SEGUNDO PRIMER VOCAL PROPIETARIO |       |
| LIC. JUAN PABLO ANGELES ARVIZU<br>SEGUNDO VOCAL PROPIETARIO           |       |
| ING. MARÍA YANELI MORALES BARRÓN<br>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO       |       |
| LIC. MARÍA NOHEMÍ SOTO TOVAR<br>SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO |       |





PROGRAMA INSTITUCIONAL CONTIGO EN CONCURENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD  
RURAL (HUIMILPAN)

MUNICIPALIZADO 2024  
INFORME FÍSICO-FINANCIERO FINAL



| FOLIO IMPRESO | NOMBRE DEL BENEFICIARIO | PRIMER APELLIDO  | SEGUNDO APELLIDO | MUNICIPIO (del proyecto) | LOCALIDAD (del proyecto) | CONCEPTO (del proyecto) | Ayuda Estatal (Diciembre \$) | Ayuda Municipal (Diciembre \$) | Aprobación (Diciembre \$) | INTERVENCIÓN TOTAL (Diciembre \$) | % de Avance Físico | % de Avance Financiero | FACTURA             | SERIE          |
|---------------|-------------------------|------------------|------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------|------------------------------|--------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|--------------------|------------------------|---------------------|----------------|
| 35            | CONZAHN-71              | JOSE ALFONSO     | SERVIN           | HUIMILPAN                | LOS BORCOS               | CISTERNA 10,000 LTS     | \$ 12,055.90                 | \$ 12,055.90                   | \$ 14,778.20              | \$ 26,834.10                      | 100                | 100                    | 100 FACT1983        | 606 SIN SERIE  |
| 36            | CONZAHN-77              | VICTORIANO       | PEREZ            | HUIMILPAN                | CEJA DE BRAVO            | CISTERNA 10,000 LTS     | \$ 10,540.00                 | \$ 10,540.00                   | \$ 12,000.00              | \$ 22,540.00                      | 100                | 100                    | 100 FACT1983        | SIN SERIE      |
| 37            | CONZAHN-78              | JOSE ROGELIO     | ALVAREZ          | HUIMILPAN                | HUIMILPAN                | CISTERNA 10,000 LTS     | \$ 12,055.90                 | \$ 12,055.90                   | \$ 14,778.20              | \$ 26,834.10                      | 100                | 100                    | 100 FACT1983        | SIN SERIE      |
| 38            | CONZAHN-79              | MARIA CRISTINA   | VEGA             | HUIMILPAN                | CEJA DE BRAVO            | UNDA DE CONDUCCIÓN      | \$ 6,138.00                  | \$ 6,138.00                    | \$ 7,524.00               | \$ 13,662.00                      | 100                | 100                    | 30 SIN SERIE        | SIN SERIE      |
| 39            | CONZAHN-84              | JOSEFINA         | MAYA             | HUIMILPAN                | EL BAMBALTE              | CISTERNA 10,000 LTS     | \$ 12,055.90                 | \$ 12,055.90                   | \$ 14,778.20              | \$ 26,834.10                      | 100                | 100                    | 100                 | 606 SIN SERIE  |
| 40            | CONZAHN-86              | ISMAEL           | SANCHEZ          | HUIMILPAN                | EL BAMBALTE              | CISTERNA 10,000 LTS     | \$ 8,920.00                  | \$ 8,920.00                    | \$ 12,160.00              | \$ 21,080.00                      | 100                | 100                    | 100                 | 265 SIN SERIE  |
| 41            | CONZAHN-87              | FRANCISCO        | HERNANDEZ        | HUIMILPAN                | EL BAMBALTE              | CISTERNA 10,000 LTS     | \$ 8,920.00                  | \$ 8,920.00                    | \$ 12,160.00              | \$ 21,080.00                      | 100                | 100                    | 100                 | 265 SIN SERIE  |
| 42            | CONZAHN-89              | JOSE PEDRO       | SANCHEZ          | HUIMILPAN                | LOS CIELES               | CISTERNA 10,000 LTS     | \$ 8,920.00                  | \$ 8,920.00                    | \$ 12,160.00              | \$ 21,080.00                      | 100                | 100                    | 100                 | 265 SIN SERIE  |
| 43            | CONZAHN-93              | AGUSTIN          | RESENDIZ         | HUIMILPAN                | LOS CIELES               | TRINCO 5,000 LTS        | \$ 4,185.00                  | \$ 4,185.00                    | \$ 5,130.00               | \$ 9,315.00                       | 100                | 100                    | 100                 | 265 SIN SERIE  |
| 44            | CONZAHN-101             | JUAN             | MORALES          | HUIMILPAN                | HUIMILPAN                | PRODUCTIVO              | \$ 20,000.00                 | \$ 20,000.00                   | \$ 68,800.00              | \$ 108,800.00                     | 100                | 100                    | 100 AFAD10          | 3820P422020088 |
| 45            | CONZAHN-102             | JORGE            | MARTINEZ         | HUIMILPAN                | NEVERIAS                 | EMPAQUADORA             | \$ 45,000.00                 | \$ 45,000.00                   | \$ 170,000.00             | \$ 460,000.00                     | 100                | 100                    | 100 AFAD10          | SIN SERIE      |
| 46            | CONZAHN-103             | SALVADOR         | AGUILAR          | HUIMILPAN                | NEVERIAS                 | REMOQUE USO             | \$ 20,000.00                 | \$ 20,000.00                   | \$ 68,800.00              | \$ 108,800.00                     | 100                | 100                    | 100 AFAD10          | 3820P422020088 |
| 47            | CONZAHN-104             | ALEJANDRO        | MARTINEZ         | HUIMILPAN                | NEVERIAS                 | REMOQUE CANADERO        | \$ 20,000.00                 | \$ 20,000.00                   | \$ 68,800.00              | \$ 108,800.00                     | 100                | 100                    | 207 DCHC20065A00001 | SIN SERIE      |
| 48            | CONZAHN-105             | JOSE ENRIQUE     | PEREZ            | HUIMILPAN                | LOS MARTINEZ             | REMOQUE USO             | \$ 20,000.00                 | \$ 20,000.00                   | \$ 68,800.00              | \$ 108,800.00                     | 100                | 100                    | 100 FACT1983        | 3820P422020088 |
| 49            | CONZAHN-107             | J. CARMEN        | BARON            | HUIMILPAN                | LA NOBIA                 | ESTANQUE DE             | \$ 18,290.00                 | \$ 18,290.00                   | \$ 22,420.00              | \$ 40,710.00                      | 100                | 100                    | 265 SIN SERIE       | SIN SERIE      |
| 50            | CONZAHN-109             | AGUSTIN          | OLIVERA          | HUIMILPAN                | LA NOBIA                 | DESBROZADORA            | \$ 2,073.00                  | \$ 2,073.00                    | \$ 2,073.00               | \$ 4,146.00                       | 100                | 100                    | 100 FACT1983        | SIN SERIE      |
| 51            | CONZAHN-111             | JOSE ALFREDO     | AYALA            | HUIMILPAN                | LOS MARTINEZ             | SECADORA                | \$ 21,333.33                 | \$ 21,333.33                   | \$ 44,333.34              | \$ 85,666.67                      | 100                | 100                    | 100 FACT1983        | SIN SERIE      |
| 52            | CONZAHN-113             | J. JOSE OROZCO   | MARTINEZ         | HUIMILPAN                | LOS MARTINEZ             | CISTERNA 10,000 LTS     | \$ 10,540.00                 | \$ 10,540.00                   | \$ 12,000.00              | \$ 22,540.00                      | 100                | 100                    | 100 FACT1983        | SIN SERIE      |
| 53            | CONZAHN-114             | CATALINA         | DAZ              | HUIMILPAN                | LOS MARTINEZ             | DESBROZADORA            | \$ 4,125.00                  | \$ 4,125.00                    | \$ 4,250.00               | \$ 8,375.00                       | 100                | 100                    | 100 FACT1983        | SIN SERIE      |
| 54            | CONZAHN-115             | LUCIO            | MALAGON          | HUIMILPAN                | LOS MARTINEZ             | CISTERNA 10,000 LTS     | \$ 10,540.00                 | \$ 10,540.00                   | \$ 12,000.00              | \$ 22,540.00                      | 100                | 100                    | 100 FACT1983        | SIN SERIE      |
| 55            | CONZAHN-116             | JAVIER           | PANTOJA          | HUIMILPAN                | LOS MARTINEZ             | MOLINO DE NOTAMAL       | \$ 3,135.00                  | \$ 3,135.00                    | \$ 3,250.00               | \$ 6,385.00                       | 100                | 100                    | 100 FACT1983        | SIN SERIE      |
| 56            | CONZAHN-117             | MANUEL           | ROJAS            | HUIMILPAN                | PANAGUA                  | ESTANQUE DE             | \$ 14,024.40                 | \$ 14,024.40                   | \$ 17,191.20              | \$ 31,218.60                      | 100                | 100                    | 265 SIN SERIE       | SIN SERIE      |
| 57            | CONZAHN-119             | SEGUNDO          | ROJAS            | HUIMILPAN                | EL FRESCO                | TRINCO DE 10,000 LTS    | \$ 9,920.00                  | \$ 9,920.00                    | \$ 12,160.00              | \$ 22,080.00                      | 100                | 100                    | 265 SIN SERIE       | SIN SERIE      |
| 58            | CONZAHN-122             | ROSALDO          | TIMOTEO          | HUIMILPAN                | ANEXOS                   | MATERIAL VEGETATIVO     | \$ 8,600.00                  | \$ 8,600.00                    | \$ 22,800.00              | \$ 31,400.00                      | 100                | 100                    | 265 SIN SERIE       | SIN SERIE      |
| 59            | CONZAHN-127             | SERGIO           | GONZALEZ         | HUIMILPAN                | SAN ANTONIO LA           | CISTERNA 10,000 LTS     | \$ 9,920.00                  | \$ 9,920.00                    | \$ 12,160.00              | \$ 22,080.00                      | 100                | 100                    | 265 SIN SERIE       | SIN SERIE      |
| 60            | CONZAHN-131             | MARIA DE LOURDES | EVANGELISTA      | HUIMILPAN                | LA GALERA                | DESBROZADORA            | \$ 2,073.00                  | \$ 2,073.00                    | \$ 2,073.00               | \$ 4,146.00                       | 100                | 100                    | 265 SIN SERIE       | SIN SERIE      |
| 61            | CONZAHN-137             | MA MERICED       | JAMES            | HUIMILPAN                | EL PICAL                 | CISTERNA 10,000 LTS     | \$ 8,920.00                  | \$ 8,920.00                    | \$ 12,160.00              | \$ 21,080.00                      | 100                | 100                    | 265 SIN SERIE       | SIN SERIE      |
| 62            | CONZAHN-141             | JOSE ENRIQUE     | COLOCHAO         | HUIMILPAN                | JAPONES                  | DESBROZADORA            | \$ 5,400.00                  | \$ 5,400.00                    | \$ 6,480.00               | \$ 11,880.00                      | 100                | 100                    | 100 FACT1983        | SIN SERIE      |
| 63            | CONZAHN-171             | FLEMON           | ARECOLA          | HUIMILPAN                | MACENITA                 | CISTERNA 10,000 LTS     | \$ 12,055.90                 | \$ 12,055.90                   | \$ 14,778.20              | \$ 26,834.10                      | 100                | 100                    | 100 FACT1983        | SIN SERIE      |
| 64            | CONZAHN-179             | CONCEPCION       | VEGA             | HUIMILPAN                | VEGAL                    | CISTERNA 10,000 LTS     | \$ 12,055.90                 | \$ 12,055.90                   | \$ 14,778.20              | \$ 26,834.10                      | 100                | 100                    | 100                 | 606 SIN SERIE  |
| 65            | CONZAHN-183             | ANA MARIA        | PEREZ            | HUIMILPAN                | LA JOYA                  | REMOQUE CAMA BALIA      | \$ 20,000.00                 | \$ 20,000.00                   | \$ 68,800.00              | \$ 108,800.00                     | 100                | 100                    | 100 FACT1983        | 3820P422020088 |
| 66            | CONZAHN-186             | MA MERICED       | LA JOYA          | HUIMILPAN                | LA JOYA                  | MOLINO ASPIRADOR        | \$ 1,155.00                  | \$ 1,155.00                    | \$ 1,155.00               | \$ 2,310.00                       | 100                | 100                    | 100 FACT1983        | SIN SERIE      |
| 67            | CONZAHN-194             | AGELA            | VEGA             | HUIMILPAN                | PREDIAS LIBAS            | MOLINO DE NOTAMAL       | \$ 6,544.00                  | \$ 6,544.00                    | \$ 8,180.00               | \$ 14,724.00                      | 100                | 100                    | 100 FACT1983        | SIN SERIE      |

PROGRAMA INSTITUCIONAL CONTIGO EN CONCURENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD  
RURAL (HUIMILPAN)  
MUNICIPALIZADO 2024  
INFORME FÍSICO-FINANCIERO FINAL

| FOLIO IMPRESO | NOMBRE DEL BENEFICIARIO | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | MUNICIPIO (del proyecto) | LOCALIDAD (del proyecto) | CONCEPTO (ubicación) | Área Total (donaciones \$) | Área Boscada (donaciones \$) | Asociación productor (donaciones \$) | INVERSIÓN TOTAL (donaciones \$) | % Avance Financ | % Avance Físico | FACTURA   | SERE              |
|---------------|-------------------------|-----------------|------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------|----------------------------|------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|-----------------|-----------------|-----------|-------------------|
| 68            | CONZA-HN-205            | SALVADOR        | ARECELA          | HUAMPA                   | CURPIL                   | FINCA DE CAME BALSA  | 20,000                     | \$20,000                     | \$20,000                             | \$48,000.00                     | 100             | 100             | FACT 1563 | 3029N12725/200425 |
| 69            | CONZA-HN-206            | CASIMIRO        | PEREZ            | HUAMPA                   | PERDAS LISAS             | MOTOCABEA            | 4,650.00                   | \$4,650.00                   | \$5,100.00                           | \$15,000.00                     | 100             | 100             | FACT 1563 | SIN SERE          |
| 70            | CONZA-HN-209            | SALVADOR        | CASATION         | HUAMPA                   | GRANERO                  | CISTERNA 10,000 LTS  | 12,055.90                  | \$12,055.90                  | \$14,778.20                          | \$38,890.00                     | 100             | 100             |           | 600 SIN SERE      |
| 71            | CONZA-HN-209            | MARIA           | RAMIREZ          | HUAMPA                   | GARRAÑAL                 | DEBERRAZADORA        | 2,607.50                   | \$2,607.50                   | \$2,866.00                           | \$7,900.00                      | 100             | 100             |           | 30 SIN SERE       |
| 72            | CONZA-HN-216            | PIERITO         | MARTINEZ         | DURAN                    | HUAMPA                   | FINCA DE 3,000 LITS  | \$4,184.34                 | \$4,184.34                   | \$4,311.32                           | \$12,680.00                     | 100             | 100             | FACT 1563 | 30 SIN SERE       |
| 73            | CONZA-HN-219            | ALFREDO         | VEGA             | TOVAR                    | TAJAPAS                  | FINCA DE 3,000 LITS  | 10,240.00                  | \$10,240.00                  | \$10,940.00                          | \$29,480.00                     | 100             | 100             | FACT 1563 | 20 SIN SERE       |
| 74            | CONZA-HN-217            | ALFREDO         | VEGA             | TOVAR                    | TAJAPAS                  | FINCA DE 3,000 LITS  | 10,240.00                  | \$10,240.00                  | \$10,940.00                          | \$29,480.00                     | 100             | 100             | FACT 1563 | 30 SIN SERE       |
| 75            | CONZA-HN-221            | FELIX ANTONIO   | GONZALEZ         | HUAMPA                   | MUTUN                    | CISTERNA 10,000 LITS | 10,540.00                  | \$10,540.00                  | \$11,600.00                          | \$34,000.00                     | 100             | 100             | FACT 1563 | SIN SERE          |
| 76            | CONZA-HN-222            | JOSE ALFREDO    | MORALES          | HUAMPA                   | MUTUN                    | CISTERNA 10,000 LITS | 10,540.00                  | \$10,540.00                  | \$11,600.00                          | \$34,000.00                     | 100             | 100             | FACT 1563 | SIN SERE          |
| 77            | CONZA-HN-223            | JOSE ALFREDO    | MORALES          | HUAMPA                   | MUTUN                    | CISTERNA 10,000 LITS | 10,540.00                  | \$10,540.00                  | \$11,600.00                          | \$34,000.00                     | 100             | 100             | FACT 1563 | SIN SERE          |
| 78            | CONZA-HN-225            | RICARDO         | MARTINEZ         | HUAMPA                   | LA CIEGA                 | CISTERNA 5,000 LITS  | 4,116.00                   | \$4,116.00                   | \$5,126.00                           | \$13,500.00                     | 100             | 100             | FACT 1563 | SIN SERE          |
| 79            | CONZA-HN-225            | RICARDO         | MARTINEZ         | HUAMPA                   | VEGIL                    | CISTERNA 5,000 LITS  | 4,116.00                   | \$4,116.00                   | \$5,126.00                           | \$13,500.00                     | 100             | 100             | FACT 1563 | SIN SERE          |
| 80            | CONZA-HN-232            | MOISEL          | ABRAZO           | TOVAR                    | HUAMPA                   | VEGIL                | 5,797.00                   | \$5,797.00                   | \$7,106.00                           | \$14,700.00                     | 100             | 100             | FACT 1563 | SIN SERE          |
| 81            | CONZA-HN-240            | MAUEL           | FLORES           | VITAL                    | HUAMPA                   | LAGUNILLAS           | 3,292.55                   | \$3,292.55                   | \$3,305.90                           | \$9,885.00                      | 100             | 100             |           | 600 SIN SERE      |
| 82            | CONZA-HN-245            | PIERITO         | RAMIREZ          | RANQUEL                  | HUAMPA                   | LAGUNILLAS           | 4,295.05                   | \$4,295.05                   | \$4,414.90                           | \$11,065.00                     | 100             | 100             |           | 600 SIN SERE      |
| 83            | CONZA-HN-252            | RAMON           | CENTENO          | ARECELA                  | HUAMPA                   | FINCA DE 3,000 LITS  | 6,600.00                   | \$6,600.00                   | \$6,800.00                           | \$20,000.00                     | 100             | 100             |           | SIN SERE          |
| 84            | CONZA-HN-255            | LUJO            | GONZALEZ         | GONZALEZ                 | LAGUNILLAS               | CISTERNA 5,000 LITS  | 5,644.35                   | \$5,644.35                   | \$7,178.20                           | \$13,885.00                     | 100             | 100             |           | 600 SIN SERE      |
| 85            | CONZA-HN-255            | LUJO            | GONZALEZ         | GONZALEZ                 | LAGUNILLAS               | MACINO A PESPEROSA   | 1,031.25                   | \$1,031.25                   | \$1,062.50                           | \$3,175.00                      | 100             | 100             |           | 600 SIN SERE      |
| 86            | CONZA-HN-271            | JOSE PABLO      | GARCIA           | SOTILLO                  | HUAMPA                   | MACINO DE INTAKMAL   | 3,292.05                   | \$3,292.05                   | \$3,360.90                           | \$9,885.00                      | 100             | 100             |           | 600 SIN SERE      |
| 87            | CONZA-HN-281            | MAUEL ANSEL     | GARCIA           | BERRIA                   | HUAMPA                   | REMOLE DE USO        | 20,000.00                  | \$20,000.00                  | \$65,000.00                          | \$15,000.00                     | 100             | 100             | AD 511    | 3029N1273/200370  |
| 88            | CONZA-HN-301            | IRIBARRA        | SANCIAL          | RAMIREZ                  | HUAMPA                   | PRODUCTIVO DE USO    | 20,000.00                  | \$20,000.00                  | \$67,700.00                          | \$107,700.00                    | 100             | 100             | FACT 1563 | 3029N1273/200370  |
| 89            | CONZA-HN-301            | IRIBARRA        | SANCIAL          | RAMIREZ                  | HUAMPA                   | PRODUCTIVO DE USO    | 20,000.00                  | \$20,000.00                  | \$67,700.00                          | \$107,700.00                    | 100             | 100             | FACT 1563 | 3029N1273/200370  |
| 90            | CONZA-HN-301            | IRIBARRA        | SANCIAL          | RAMIREZ                  | HUAMPA                   | PRODUCTIVO DE USO    | 20,000.00                  | \$20,000.00                  | \$67,700.00                          | \$107,700.00                    | 100             | 100             | FACT 1563 | 3029N1273/200370  |

LICDA. MARIA NOHEMI SOTO JOVAR  
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Página 3

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTISÉIS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----**

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de febrero del 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por UNANIMIDAD, el **Acuerdo por medio del cual se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal a efecto de llevar a cabo la suscripción del convenio que celebran los Municipios del Estado de Querétaro para la creación e integración de Cabildo Metropolitano.**

#### **Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30, 41 fracciones IV, XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16, 17, 18, 49 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.;

### CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro manifiesta que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. En términos de lo establecido por el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos son competentes entre otras para celebrar en los términos de dicha Ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les

correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

4. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
5. Asimismo, el artículo 148 de la Ley Orgánica citada en el párrafo anterior, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
6. Que el artículo 4 del Reglamento de Policía y Gobierno, establece los fines que persigue el Municipio, dentro de los cuales destacan los siguientes: promover el desarrollo urbanístico de los centros de población que integran la jurisdicción municipal y el uso racional del suelo; Proteger el ambiente dentro de su circunscripción territorial; Promover y fomentar los intereses municipales; y Promover la integración social de sus habitantes y ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes; entre otros.
7. El artículo 122 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, dispone que es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

Por lo expuesto, en términos del artículo 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro se somete a consideración de este Ayuntamiento el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** - El H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal a efecto de llevar a cabo la suscripción del Convenio que celebran los Municipios del Estado de Querétaro, para la creación e integración del cabildo metropolitano.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en



la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., así como a la persona titular de la Dirección Jurídica.

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS  
17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTISÉIS, EN  
HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----**  
-----

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**

SIN TEXTO

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por UNANIMIDAD, el **Acuerdo por el que se acepta la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Qro de una superficie de 629.132 m2, ubicada en la Localidad de La Noria.**

### Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 11 fracciones I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracciones I, II incisos a), b), d), F) XXIII y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 12, 13, 155 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 16 fracción XXIII, 30, 35 fracción VIII, 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.,

### C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano

municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.

3. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.
5. Que, de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
6. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del citado ordenamiento legal.
7. Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.
8. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 155 que las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano, así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada.

9. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio ambiente, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
10. Que, mediante escrito recibido por la Secretaría del Ayuntamiento, el MVZ Santiago Villarreal de León en carácter de propietario del predio identificado como parcela 273 Z-1 P  $\frac{3}{4}$ , del Ejido Vegil y sus anexos Las Taponas y El Granjeno, ubicado en la comunidad de La Noria, Huimilpan, Qro, el cual en fecha 15 de enero del 2026, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante oficio SDUMA/0037/2026, autorizó la subdivisión en dos fracciones y un resto. De dicha subdivisión se advierte que en la Fracción 2, con superficie de 629.132 m2 se destinó como camino, mediante el cual solicita la aceptación de donación. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **167/2026**
11. Mediante oficio SA/DAC/0420/2026, la Secretaria del Ayuntamiento solicito a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitiera opinión técnica sobre la solicitud presentada por el MVZ Santiago Villarreal de León.
12. Que en fecha 07 de abril de 2026 se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SDUMA/515/2026 emitido por el Ing. José Juan Granados Becerril en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual emite opinión factible respecto de la solicitud realizada por el MVZ. Santiago Villarreal de León, misma que se muestra a continuación:

*Por medio del presente, en atención a su oficio SA/DAC/0420/2026, de fecha 20 de enero de 2026 y recibido en esta Secretaria del 30 de enero de 2026, mediante el cual, derivado de la petición del C. Santiago Villareal de León, en su calidad de propietario del inmueble identificado con clave catastral 08 05 027 02 984 003, mediante el cual solicita la viabilidad urbana y aceptación de la donación a título gratuito de una superficie de 629.132 m2 a favor del Municipio de Huimilpan, y se sirva a emitir Opinión Técnica para estar en condiciones de someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, conforme a la normatividad aplicable federal, estatal y municipal buscando siempre el estricto cumplimiento a la misma fundando y motivando de cada documental.*



### CONSIDERANDOS

1. *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
2. *El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*
3. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.*
4. *Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.*
5. *Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.*

### ANTECEDENTES

1. *Presenta escrito de fecha 26 de enero de 2026, ante la Secretaria de Ayuntamiento, el C. Santiago Villareal de León, en el que manifiestan su voluntad donar a título gratuito, la Fracción B del terreno indicada en la autorización de subdivisión de predio urbano SUB/041/2025 de fecha 15 de enero de 2026, con una superficie de*

629.132 m2, a favor de Municipio de Huimilpan, Qro; la fracción es parte del inmueble con clave catastral 08 05 027 02 984 003, ubicada en la Localidad de La Noria, Municipio de Huimilpan, Qro.

2. Mediante Escritura Pública No. 56,849, se hace constar el Contrato de Compraventa a favor del C. Santiago Villareal de León, de fecha 28 de noviembre de 2023, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 21, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro; mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Subdirección Amealco, Qro., bajo Folio 31685, de fecha 22 de octubre de 2025.
3. Mediante oficio SDUMA/0037/2026 de fecha 15 de enero de 2026, número de expediente 089/2017, con Folio SUB/041/2025, en el que se autoriza la Subdivisión del Predio Urbano, ubicado en la Localidad de La Noria, Municipio de Huimilpan, Qro., con una superficie de 7,200.473 m2 en 2 fracciones y un resto como se describe a continuación:

Misma que quedó condicionada a que deberá el C. Santiago Villareal de León, otorgar a título gratuito y a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie que ampara la fracción identificada como FRACCIÓN B – CAMINO, con una superficie de 629.132 m2, la cual fungirá como vialidad pública.

4. Mediante Inspección física realizada por personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en enero de 2026 se hace constar que la fracción identificada como fracción B (camino), con una superficie de 629.132 m2,

| ID | NOMBRE              | SUPERFICIE (m2)  |
|----|---------------------|------------------|
| 1  | Fracción A          | 1,405.569        |
| 2  | Fracción B (camino) | 629.132          |
| 3  | Resto del Predio    | 5,165.772        |
|    | <b>TOTAL</b>        | <b>7,200.473</b> |

se encuentra construida con empedrado empacado con mortero y cuenta con los servicios de agua y energía eléctrica, sin colindancia o continuidad a otras vías o accesos debidamente reconocidos.

**RESOLUTIVOS DE LA OPINION TECNICA**

- I. *Con base en los antecedentes y consideraciones previamente expuestos, así como en la condicionante establecida en la autorización de subdivisión emitida mediante oficio No. SDUMA/0037/2026, de fecha 15 de enero de 2026, el cual obra dentro del expediente 089/2017, con folio SUB/041/2025, en el que se autoriza la Subdivisión del Predio Urbano, ubicada en la Localidad de La Noria, Municipio de Huimilpan, Qro., con una superficie de 7,200.473 m<sup>2</sup>, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, considera FACTIBLE la aceptación de la donación de la fracción identificada como Fracción B (camino) con una superficie de 629.132 m<sup>2</sup> toda vez que dicha superficie funge como una vialidad consolidada que da frente a las fracciones resultantes.*
- II. *El particular deberá llevar a cabo el proceso de escrituración de la fracción destinado a la vialidad a favor del Municipio de Huimilpan, y la protocolización de la misma, así como los gastos que de este proceso deriven, de igual manera, el acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Huimilpan autorice la petición contenida en el escrito signado por del C. Santiago Villareal de León, en su calidad de propietario del inmueble multicitado, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.*
- III. *La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.*
- IV. *El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento.*
- V. *Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la Autorización del Acuerdo de Cabildo.*
- VI. *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
- VII. *El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o*

*esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.*

- VIII. *El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios colindantes de su propiedad, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.*
- IX. *Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.*
- X. *Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- XI. *Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación de la vialidad.*
- XII. *Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.*

*El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.*

13. Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 3 inciso 2) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Se acepta la Donación realizada por el MVZ. Santiago Villarreal de León, respecto a la **Fracción B (Camino)** con una superficie de 629.132 m2, ubicada Localidad de La Noria, Municipio de Huimilpan, para su incorporación al patrimonio municipal como bien del dominio público, de acuerdo a la opinión emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente descrita en el considerando 12 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas dentro de la misma.

**SEGUNDO.-** El propietario deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles, ante la Secretaría del Ayuntamiento, la protocolización e inscripción de la donación de la **Fracción B (Camino)**, con una superficie de 629.132 m<sup>2</sup>, ubicada en La Comunidad de La Noria, identificado el predio con clave catastral 08 05 027 02 984 003, como lo indica la subdivisión con número de oficio SDUMA/0037/2026, de fecha 15 de enero del 2026, por concepto de vialidad, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración y la Dirección Jurídica a efecto de que lleve a cabo la revisión de la referida Escritura Pública, para la cual se instruye al Secretario de Administración y al Síndico Municipal, a fin de que suscriban el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

**TERCERO. -** El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando doce de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá de presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de este ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías Mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**CUARTO.-** Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas y Administración, para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a las condicionantes mencionadas con anterioridad y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**QUINTO. -** El incumplimiento por parte del promovente de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica o en el cuerpo del presente Acuerdo será causa revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas.

**SEXTO. -** Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Huimilpan, Qro., y de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO. -** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento

ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** - El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**CUARTO.** - Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, al Director Jurídico y Síndicos Municipales y al MVZ. Santiago Villarreal de León.

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS  
17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTISÉIS, EN  
HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----**  
-----

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**

SIN TEXTO

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por UNANIMIDAD, el **Acuerdo por el que se acepta la donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de una superficie de 1,753.47 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Lagunillas.**

### Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción III, 32 y 33 de La Ley de Coordinación Fiscal; 30 Fracciones I y VII y 38 fracción III, 129, 130 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro 2, 3, 5, 6, 15, 29 fracción VIII, 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 3 y 8 Fracciones I, II, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16, 30, 31, 37, 45 fracción I, 43, 44 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Los artículos 33 inciso A fracciones I, II y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo dichos recursos se asignarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus

obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; por lo que deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

3. En términos de lo señalado en los artículos 3 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.
4. Es competencia del Ayuntamiento el aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los cuales; en este sentido, a las dependencias municipales les corresponderá la elaboración de dichos programas y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal su revisión y al Ayuntamiento, su aprobación.
5. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 10 fracciones IV y VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, le corresponde al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Anual.
6. En este orden de ideas, mediante oficio COPLADEM 007/2026 suscrito por el Ing. José Juan Granados Becerril, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Coordinador General del COPLADEM, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 20 de marzo de 2026, por medio del cual remite el Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de fecha 19 de marzo de 2026, en el punto 4 del orden del día de dicha Sesión, se agendó la Presentación y aprobación del cierre de la Propuesta de Obra Anual (POA) 2025, del Municipio de Huimilpan y en su punto 5 del orden del día de dicha Sesión se agendó Presentación y aprobación de la Propuesta de Obra Anual (POA) 2026, DEL Municipio de Huimilpan, Qro., para ejercer los recursos del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2026; presentación y aprobación de la propuesta del Programa de Obra Anual (POA) 2026, del Municipio de Huimilpan., para ejercer los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento: Ingresos Propios 2026; presentación y aprobación de la propuesta del Programa de Obra Anual (POA) 2026, del Municipio de Huimilpan, Qro., para ejercer los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento: FORTAMUN 2026 , a fin de que sea sometida a consideración y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **157-2026**

7. Que, en Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, (COPLADEM) celebrada el 19 de marzo de 2026, en el punto 4 del orden del día, relativo a la *Presentación y aprobación del cierre de la Propuesta de Obra Anual (POA) 2025, del Municipio de Huimilpan*. La cual fue aprobada por unanimidad de votos de sus integrantes.
8. De igual manera en la misma Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan (COPLADEM) en el punto 5 del orden del día, relativo a la *Presentación y aprobación de la Propuesta de Obra Anual (POA) 2026, DEL Municipio de Huimilpan, Qro., para ejercer los recursos del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2026; presentación y aprobación de la propuesta del Programa de Obra Anual (POA) 2026, del Municipio de Huimilpan., para ejercer los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento: Ingresos Propios 2026; presentación y aprobación de la propuesta del Programa de Obra Anual (POA) 2026, del Municipio de Huimilpan, Qro., para ejercer los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento: FORTAMUN 2026, la cual fue aprobada por unanimidad de votos de sus integrantes.*
9. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 30 fracción VII y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en relación con lo dispuesto en concordancia con los artículos 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 10 fracciones IV y VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Municipal. Así mismo, es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar la Propuesta de Obra Anual 2026.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 3 del Orden del Día, por MAYORIA de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el cierre anual de Obras, en términos de los Considerandos 6 y 7 del presente Acuerdo, así como del anexo único, el cual forma parte integral del presente acuerdo, mismos que fueron avalados por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro.

**SEGUNDO.** Se autoriza la Propuesta de Obra Anual 2026 en términos de los considerandos 6 y 8, así como del anexo único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a los Titulares de las Secretarías de Obra Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito

de su competencia.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente acuerdo

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO. -** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Control Interno y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

## ANEXO ÚNICO



**H. AYUNTAMIENTO DE  
HUIMILPAN**  
PERIODO 2024 - 2027



|                                    |                                                  |
|------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Presidencia Municipal de Huimilpan |                                                  |
| Dependencia:                       | Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente |
| Sección:                           | Dirección de Ordenamiento Territorial            |
| Oficio número:                     | COPLADEN/sep/2006                                |
| Asunto:                            | Acta de COPLADEN                                 |

Huimilpan, Qro., 19 de marzo del 2026.

**ING. MARÍA YANELI MORALES BARRÓN.**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**PRESENTE**

Por medio del presente, le informo que con fecha 19 de marzo del presente se realizó la Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2024-2027, en la cual se realizó la presentación y aprobación de la propuesta de cierre del Programa de Obra Anual (POA) 2025 del Municipio de Huimilpan, así como la Presentación y aprobación de la propuesta del Programa de Obra Anual (POA) 2026 del Municipio de Huimilpan, respecto de los siguientes fondos; Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2026 (**FAISMUN**), **Fondo Ingresos Propios 2026** y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2026 (**FORTAMUN**).

Por lo antes expuesto, le solicito sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento la Aprobación de los acuerdos tomados por el Comité, dentro del acta adjunta al presente.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

Atentamente,  
  
Ing. José Juan Granados Becerra  
Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
Coordinador General del COPLADEN



EUGENIO  
C.c.p. Expediente y archivo.



**H. AYUNTAMIENTO DE  
HUIMILPAN**  
PERIODO 2024 - 2027

**COPLADEM**  
MUNICIPIO DE HUIMILPAN 2024 - 2027

**COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL HUIMILPAN 2024-2027**

**SESIÓN ORDINARIA  
19 DE MARZO DEL 2026**

En el Municipio de Huimilpan, Querétaro; siendo las 18:00 horas del día 19 de marzo del 2026, reunidos en el Salón de Cabildo "Francisco Domínguez Servián", ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en: Calle Reforma Oriente 158, Colonia Centro Huimilpan, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; y 3, 4, 5 fracción I, 10, 11, 12, 14, 18, 22, 25 y 26 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro; contando con la presencia del M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal; el Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del COPLADEM; el Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca, Secretario Técnico del COPLADEM; el Ing. José Filemón Gómez Lara; Representante del Honorable Ayuntamiento; el Lic. Juan Pablo Angeles Arvizu; Secretario de Gobierno; la C. María Maira Hernández Vega; Representante de los Consejos de Participación Social; la C. María Silvia Saavedra Frias, Representante de los Sectores Social y Privado; el C. Silvestre Camargo Rangel, Representante de los Sectores Social y Privado; quienes asisten con el propósito de llevar a cabo la Presente Sesión extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro; a la cual fueron convocados bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. Apertura de la sesión
- II. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum legal
- III. Lectura y aprobación de la orden del día;
- IV. Presentación y aprobación del cierre de la Propuesta de Obra Anual (POA) 2025, del Municipio de Huimilpan, Qro.
- V. **Presentación y aprobación de la Propuesta de Obra Anual (POA) 2026, del Municipio de Huimilpan, Qro., para ejercer los recursos del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2026; presentación y aprobación de la propuesta del Programa de Obra Anual (POA) 2026, del Municipio de Huimilpan, Qro., para ejercer los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento: Ingresos Propios 2026; presentación y aprobación de la propuesta del Programa de Obra Anual (POA) 2026, del Municipio de Huimilpan, Qro., para ejercer los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento: FORTAMUN 2026; Asuntos generales**
- VI. Clausura de la sesión.

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

**APERTURA DE LA SESIÓN:**-----

Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro: Da la bienvenida a los presentes.-----

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**-----



**PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.**

Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro. realiza el pase de lista señalando nombre y cargo e informa, que se encuentran presentes la totalidad de miembros de dicho Órgano Colegiado, por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que solicita al Presidente del Comité de Planeación proceda a declarar abierta la presente sesión ordinaria del COPLADEM.

M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal y del COPLADEM: Muchas gracias, verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro., por lo que instruyo continuar con el desahogo del orden del día.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**

En uso de la voz el Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del COPLADEM procede a realizar la lectura del orden del día.

I.- Apertura de la Sesión;

II.- Pase de lista de asistencia y declaración del quórum legal;

III.- Lectura y aprobación del orden del día;

IV.- Presentación y aprobación del Cierre de la Propuesta de Obra Anual (POA) 2025, del Municipio de Huimilpan, Qro.;

V.- Presentación y aprobación de la Propuesta de Obra Anual (POA) 2026, del Municipio de Huimilpan, Qro., para ejercer los recursos del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2026; presentación y aprobación de la propuesta del Programa de Obra Anual (POA) 2026, del Municipio de Huimilpan, Qro., para ejercer los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento: Ingresos Propios 2026; presentación y aprobación de la propuesta del Programa de Obra Anual (POA) 2026, del Municipio de Huimilpan, Qro., para ejercer los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento: FORTAMUN 2026;

VI.- Asuntos Generales; y

VII.- Clausura de la sesión.

Acto seguido el Coordinador General del COPLADEM somete a consideración de los integrantes del COPLADEM el orden del día presentado, y al no existir observación alguna, se somete a votación económica, mismo que es aprobado por unanimidad.

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CIERRE DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) 2025, DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**

En uso de la voz, el Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca, en calidad de Secretario de Obras Públicas Municipales somete a consideración de los presentes el cierre de la Propuesta de Obra Anual (POA) 2025, mediante el cual se describen las metas alcanzadas, así como el monto final ejercido en cada una de las obras ejecutadas, para lo cual presenta el cierre correspondiente a los



siguientes fondos: \_\_\_\_\_

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN 2025)**, tal como se describe en el documento que se anexa a la presente y forma parte integral de esta acta, identificado como **ANEXO 01**. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II, del apartado B, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. \_\_\_\_\_

**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE-2025)**, tal como se describe en el documento que se anexa a la presente y forma parte integral de esta acta, identificado como **ANEXO 02**. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II, del apartado B, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. \_\_\_\_\_

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF-2025)**, tal como se describe en el documento que se anexa a la presente y forma parte integral de esta acta, identificado como **ANEXO 03**. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II, del apartado B, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal \_\_\_\_\_  
**(CONVENIO SEDESU)**, tal como se describe en el documento que se anexa a la presente y forma parte integral de esta acta, identificado como **ANEXO 04**. \_\_\_\_\_

**(DONACIONES 2025)**, tal como se describe en el documento que se anexa a la presente y forma parte integral de esta acta, identificado como **ANEXO 05**. \_\_\_\_\_

**(PARTICIPACIONES FEDERALES 2025)**, tal como se describe en el documento que se anexa a la presente y forma parte integral de esta acta, identificado como **ANEXO 06**. \_\_\_\_\_

**(INGRESOS PROPIOS 2025)**, tal como se describe en el documento que se anexa a la presente y forma parte integral de esta acta, identificado como **ANEXO 07**. \_\_\_\_\_

**(INCENTIVOS 2025)**, tal como se describe en el documento que se anexa a la presente y forma parte integral de esta acta, identificado como **ANEXO 08**. \_\_\_\_\_

En uso de la voz el Coordinador General del COPLADEM, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad. \_\_\_\_\_

Al terminar la participación del Secretario de Obras, se solicita a los integrantes de este comité que, en caso de tener alguna objeción, observación o comentario, se haga saber en este momento. Y al no haber objeción alguna, propone aprobar el siguiente acuerdo: \_\_\_\_\_

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado para conocimiento de los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal la Propuesta de Obra Anual (POA) 2025, para el Municipio de Huimilpan, Qro. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.-** Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios, y se someta la propuesta de cierre, a consideración y aprobación del Ayuntamiento \_\_\_\_\_



H. AYUNTAMIENTO DE  
**HUIMILPAN**  
PERIODO 2024 - 2027

**COPLADEM**  
MUNICIPIO DE HUIMILPAN 2024 - 2027

del municipio de Huimilpan.

En uso de la voz el Coordinador General del COPLADEM, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad.

#### QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**Presentación y aprobación de la Propuesta del Programa de Obra Anual (POA) 2026, del Municipio de Huimilpan, Qro., de los siguientes fondos: Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2026 (FAISMUN), Fondo Ingresos Propios 2026 y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2026 (FORTAMUN).**

En uso de la voz, el Ing. Victor Eduardo Garduño Fonseca, en calidad de Secretario de Obras Públicas Municipales somete a consideración de los integrantes del comité la presentación y aprobación de la Propuesta de Obra Anual (POA) 2026, del Municipio de Huimilpan, Qro., en los siguientes fondos:

- I. **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2026 (FAISMUN).** Para ejercer los recursos del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), haciendo del conocimiento a los presentes el resumen con un total de 18 Obras propuestas en rubros tales como: urbanización, agua potable, alcantarillado y saneamiento y electrificación para ser ejecutadas durante los meses de abril a diciembre del 2026, con una inversión de \$32,636,328.00 (Treinta y dos millones seiscientos treinta y seis mil trescientos veintiocho pesos 00/100 m.n.), aplicados en varias localidades de éste Municipio, tal y como se describe de manera detallada en el documento que se anexa a la presente y forma parte integral de esta acta, identificado como ANEXO 09.

En uso de la voz el Coordinador General del COPLADEM, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad.

Una vez expuesto el punto anterior, el Ing. Victor Eduardo Garduño Fonseca en calidad de Secretario Técnico del Comité, solicita a los integrantes de este, manifiesten si tienen alguna objeción, duda o comentario al respecto de lo propuesto. Al no haber objeción alguna, propone aprobar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba la propuesta del Programa de Obra Anual (POA) 2026, del Municipio de Huimilpan, Qro., para ejercer los recursos del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), que corresponde al ANEXO 09 de la presente acta.



H. AYUNTAMIENTO DE

COPLADEM



H. AYUNTAMIENTO DE  
**HUIMILPAN**  
PERIODO 2024 - 2027

COPLADEM  
MUNICIPIO DE HUIMILPAN 2024 - 2027

Una vez expuesto el punto anterior, el Ing. Victor Eduardo Garduño Fonseca en calidad de Secretario Técnico del Comité, solicita a los integrantes de este, manifiesten si tienen alguna objeción, duda o comentario al respecto de lo propuesto. Al no haber objeción alguna, propone aprobar el siguiente:\_\_\_\_\_

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba la propuesta del Programa de Obra Anual (POA) 2026, del Municipio de Huimilpan, Qro., para ejercer los recursos de FORTAMUN 2026, que corresponde al **ANEXO 11** de la presente acta.\_\_\_\_\_

**SEGUNDO.** - Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios, y se someta la propuesta aprobada, a consideración y aprobación del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan.\_\_\_\_\_

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** \_\_\_\_\_

**ASUNTOS GENERALES.**\_\_\_\_\_

En uso de la voz Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro, pregunta a los miembros de este comité si alguien tiene algún asunto que tratar lo manifieste levantando la mano, a lo que al no haber propuesta alguna se pasa al siguiente punto\_\_\_\_\_

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** \_\_\_\_\_

**CLAUSURA DE LA SESIÓN.**\_\_\_\_\_

Al haberse desahogado la totalidad de los puntos del orden del día y al no existir más asuntos que tratar, en uso de la voz el M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente del COPLADEM, declara clausurada la presente Sesión ordinaria del COPLADEM, del Municipio de Huimilpan, Qro. Siendo las 18:50 hrs. del día de su inicio, levantándose para constancia la presente acta, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. \_\_\_\_\_



**H. AYUNTAMIENTO DE  
HUIMILPAN**  
PERIODO 2024 - 2027

**COPLADEM**  
MUNICIPIO DE HUIMILPAN 2024 - 2027

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL:**

  
**M. en D. Jairo Iván Morales Martínez**  
Presidente Municipal y del Comité de Planeación para el  
Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro

  
**Ing. José Juan Granados Becerril**  
Coordinador General del COPLADEM

  
**Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca**  
Secretario Técnico del COPLADEM

  
**María Maira Hernández Vega**  
Representante de los Sectores Social y  
Privado

  
**Lic. Juan Pablo Angeles Arvizu**  
Integrante del COPLADEM

  
**Ing. José Filemón Gómez Lara**  
Representante del Ayuntamiento ante el  
COPLADEM

  
**C. Silvestre Camargo Rangel**  
Representante de los Sectores Social y  
Privado

  
**C. María Silvia Saavedra Frías**  
Representante de los Sectores Social y  
Privado

**Hoja de Firmas del Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan,  
Querétaro "COPLADEM" celebrada el día 19 de marzo de 2026**



MUNICIPIO DE HUIMILPAN  
QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



H. AYUNTAMIENTO DE  
HUIMILPAN  
PERIODO 2024 - 2027



MUNICIPIO DE HUIMILPAN  
QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2026



H. AYUNTAMIENTO DE  
HUIMILPAN  
PERIODO 2024 - 2027

| PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS PROPIAS 2026 |                    |                                                                                     |                  |                 |                  | ANEXO 21 |
|-----------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|------------------|----------|
| Por ejecución                           |                    |                                                                                     |                  |                 |                  |          |
| 1. OBRAS DE URBANIZACIÓN                |                    |                                                                                     |                  |                 |                  |          |
| POR ADMINISTRACIÓN                      |                    |                                                                                     |                  |                 |                  |          |
| ID                                      | CÓDIGO             | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA                                                              | MONEDAS          | FECHA DE INICIO | FECHA DE TÉRMINO |          |
| 19                                      | CÁMERA             | URBANIZACIÓN DE CAMINO CON PAVIMENTO ASFALTICO, COMUNIDAD DE OCHOA, HUIMILPAN, QRO. | \$ 250,000.00    | 30/01/2026      | 30/01/2026       | 301      |
| 20                                      | EL BARRIO          | RECONSTRUCCIÓN DE ACCESO PRINCIPAL, COMUNIDAD DEL VALLE, HUIMILPAN, QRO.            | \$ 400,000.00    | 30/01/2026      | 30/01/2026       | 280      |
| 21                                      | PROYECTO EN EL     | RECONSTRUCCIÓN DE CALLE PRINCIPAL, COMUNIDAD DE FERRAS, HUIMILPAN, QRO.             | \$ 2,000,000.00  | 30/01/2026      | 30/01/2026       | 319      |
| 22                                      | PARQUE             | RECONSTRUCCIÓN DE CALLE PRINCIPAL, COMUNIDAD DEL CERRILLO, HUIMILPAN, QRO.          | \$ 1,000,000.00  | 30/01/2026      | 30/01/2026       | 384      |
| POR CONTRATO                            |                    |                                                                                     |                  |                 |                  |          |
| 2. OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS     |                    |                                                                                     |                  |                 |                  |          |
| 23                                      | VARIAS COMUNIDADES | CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO DE AUTOMÓVIL EN VARIAS COMUNIDADES, HUIMILPAN, QRO.        | \$ 1,000,000.00  | 30/01/2026      | 30/01/2026       | 380      |
| 24                                      | EL BARRIO          | URBANIZACIÓN DE CALLE PRINCIPAL, COMUNIDAD DEL VALLE, HUIMILPAN, QRO.               | \$ 400,000.00    | 30/01/2026      | 30/01/2026       | 319      |
| 25                                      | EL CERRILLO        | URBANIZACIÓN DE CALLE PRINCIPAL, COMUNIDAD DEL CERRILLO, HUIMILPAN, QRO.            | \$ 400,000.00    | 30/01/2026      | 30/01/2026       | 384      |
| 3. OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS     |                    |                                                                                     |                  |                 |                  |          |
| 26                                      | VARIOS             | CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO DE AUTOMÓVIL EN VARIAS COMUNIDADES, HUIMILPAN, QRO.        | \$ 1,000,000.00  | 30/01/2026      | 30/01/2026       | 380      |
| 4. OBRAS DE OBRAS DE OBRAS              |                    |                                                                                     |                  |                 |                  |          |
| 27                                      | VARIAS COMUNIDADES | CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO DE AUTOMÓVIL EN VARIAS COMUNIDADES, HUIMILPAN, QRO.        | \$ 1,000,000.00  | 30/01/2026      | 30/01/2026       | 380      |
| 28                                      | EL CERRILLO        | URBANIZACIÓN DE CALLE PRINCIPAL, COMUNIDAD DEL CERRILLO, HUIMILPAN, QRO.            | \$ 400,000.00    | 30/01/2026      | 30/01/2026       | 384      |
| 5. OBRAS DE OBRAS DE OBRAS              |                    |                                                                                     |                  |                 |                  |          |
| 29                                      | VARIAS COMUNIDADES | CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO DE AUTOMÓVIL EN VARIAS COMUNIDADES, HUIMILPAN, QRO.        | \$ 1,000,000.00  | 30/01/2026      | 30/01/2026       | 380      |
| TOTAL DE OBRAS                          |                    |                                                                                     | \$ 11,371,400.00 |                 |                  |          |
| IMPORTE TOTAL                           |                    |                                                                                     | \$ 11,371,400.00 |                 |                  |          |



MUNICIPIO DE HUIMILPAN  
QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2026



H. AYUNTAMIENTO DE  
HUIMILPAN  
PERIODO 2024 - 2027

| PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS PROPIAS 2026 |                |                                                                          |                 |                 |                  | ANEXO 21 |
|-----------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|------------------|----------|
| Por ejecución                           |                |                                                                          |                 |                 |                  |          |
| ID                                      | CÓDIGO         | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA                                                   | MONEDAS         | FECHA DE INICIO | FECHA DE TÉRMINO |          |
| 29                                      | LA TRAYectoria | CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO DE AUTOMÓVIL EN LA TRAYectoria, HUIMILPAN, QRO. | \$ 2,000,000.00 | 30/01/2026      | 30/01/2026       | 380      |
| TOTAL DE OBRAS                          |                |                                                                          | \$ 2,000,000.00 |                 |                  |          |
| IMPORTE TOTAL                           |                |                                                                          | \$ 2,000,000.00 |                 |                  |          |



En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9, fracción II, inciso c), informar a los habitantes en general los resultados alcanzados de obras públicas ejecutadas con recursos del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE)", inscritas en el RIMFIS "Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)", correspondientes al ejercicio fiscal 2025.



**MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO**

ANEXO 02

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
CIERRE ANUAL DE OBRAS: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE-2025)  
AL 31 DE DICIEMBRE 2025**

| No. | Nombre de la Obra                                                                                                           | Comunidad          | FISE-2025<br>(Miles de pesos) | Presup. 2025 (Miles de pesos) | Estado de la obra        | Metas alcanzadas | Beneficiarios      |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------|--------------------|
| 21  | CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE VARIAS CALLES EN LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO, HUIMILPAN, QUERÉTARO.                            | SAN IGNACIO        | FISE-2025                     | \$ 1,295,108.58               | TERMINADA                | 327 ML.          | 400 BENEFICIARIOS  |
| 22  | REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE LOS BORDOS, HUIMILPAN, QUERÉTARO.                                               | LOS BORDOS         | FISE-2025                     | \$ 1,013,756.65               | TERMINADA                | 260 ML.          | 300 BENEFICIARIOS  |
| 23  | AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ACCESO PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE CARRANZA, HUIMILPAN, QUERÉTARO.   | CARRANZA           | FISE-2025                     | \$ 2,274,424.68               | TERMINADA Y EN OPERACIÓN | 1908 ML.         | 400 BENEFICIARIOS  |
| 24  | AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE MORELOS Y CALLE GUAYUPITO, EN LA CABECERA MUNICIPAL, HUIMILPAN. | CABECERA MUNICIPAL | FISE-2025                     | \$ 1,227,879.64               | TERMINADA Y EN OPERACIÓN | 714 ML.          | 2000 BENEFICIARIOS |
| 25  | CONSTRUCCIÓN DE ALCA EN EL CECOTEO EN LA COMUNIDAD DE EL SALTO, HUIMILPAN, QUERÉTARO.                                       | EL SALTO           | FISE-2025                     | \$ 964,896.15                 | TERMINADA                | 1 ALCA           | 162 BENEFICIARIOS  |
| 26  | REHABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COMUNIDAD DE TAPONAS, HUIMILPAN, QUERÉTARO.                       | TAPONAS            | FISE-2025                     | \$ 864,547.69                 | TERMINADA Y EN OPERACIÓN | 700 ML.          | 200 BENEFICIARIOS  |
| 27  | 7 EN LA SECUNDARIA TÉCNICA NO 5 JESUS ROMERO FLORES DE LA COMUNIDAD DE EL SALTO, HUIMILPAN, QUERÉTARO.                      | EL SALTO           | FISE-2025                     | \$ 1,084,167.48               | TERMINADA                | 1 CANCHA         | 240 BENEFICIARIOS  |
| 28  | AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ACCESO PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DEL GRANUERO, HUIMILPAN, QUERÉTARO.  | EL GRANUERO        | FISE-2025                     | \$ 1,131,485.87               | TERMINADA Y EN OPERACIÓN | 1000 ML.         | 300 BENEFICIARIOS  |
| 29  | REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRITO, HUIMILPAN, QUERÉTARO.                                              | SAN PEDRITO        | FISE-2025                     | \$ 1,264,758.55               | TERMINADA                | 240 ML.          | 400 BENEFICIARIOS  |
| 30  | ORDENAR DE CALLE LINDAS EN LA COMUNIDAD DE SANTA TERESA, HUIMILPAN, QUERÉTARO.                                              | SANTA TERESA       | FISE-2025                     | \$ 1,494,968.25               | TERMINADA                | 85 ML.           | 400 BENEFICIARIOS  |
| 31  | AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE COMARULA, EN LA COMUNIDAD DE LA GUAJA, HUIMILPAN, QUERÉTARO.    | LA GUAJA           | FISE-2025                     | \$ 1,084,499.37               | TERMINADA Y EN OPERACIÓN | 1014 ML.         | 3780 BENEFICIARIOS |
| 32  | AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COMUNIDAD DE LA HACIENDITA, HUIMILPAN, QUERÉTARO.                     | LA HACIENDITA      | FISE-2025                     | \$ 882,041.18                 | TERMINADA Y EN OPERACIÓN | 360 ML.          | 500 BENEFICIARIOS  |
| 33  | ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO, HUIMILPAN, QUERÉTARO.                                                     | SAN IGNACIO        | FISE-2025                     | \$ 758,156.28                 | TERMINADA Y EN OPERACIÓN | 400 ML.          | 400 BENEFICIARIOS  |
| 34  | MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE EL VEOL, HUIMILPAN, QUERÉTARO.                                                 | EL VEOL            | FISE-2025                     | \$ 804,831.63                 | TERMINADA                | 7 Cuartos        | 14 BENEFICIARIOS   |
| 35  | MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE LAGUNILLAS, HUIMILPAN, QUERÉTARO.                                              | LAGUNILLAS         | FISE-2025                     | \$ 898,314.18                 | TERMINADA                | 7 Cuartos        | 14 BENEFICIARIOS   |
| 36  | REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE LA MESA, HUIMILPAN, QUERÉTARO.                                                  | LA MESA            | FISE-2025                     | \$ 1,144,122.33               | TERMINADA                | 308 ML.          | 150 BENEFICIARIOS  |
|     |                                                                                                                             |                    | TOTALES                       | \$ 19,964,573.69              |                          |                  |                    |

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9, fracción II, inciso c), informar a los habitantes en general los resultados alcanzados de obras públicas ejecutadas con recursos del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAFIS)", inscritas en el RIMFIS "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFIS)", correspondientes al ejercicio fiscal 2025.



**MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO**

ANEXO 03

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
CIERRE ANUAL DE OBRAS: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFIS-2025)  
AL 31 DE DICIEMBRE 2025**

| No. | Nombre de la Obra                                                                                     | Comunidad | FAFIS-2025<br>(Miles de pesos) | Presup. 2025 (Miles de pesos) | Estado de la obra | Metas alcanzadas                                 | Beneficiarios     |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------|-------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------|-------------------|
| 37  | REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL 7 DE LA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO, HUIMILPAN, QRO. | SAN PEDRO | FAFIS-2025                     | \$ 1,822,775.63               | TERMINADA         | 1823 ML.                                         | 360 BENEFICIARIOS |
| 38  | REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE LOS CUES, HUIMILPAN, QRO.                       | LOS CUES  | FAFIS-2025                     | \$ 1,493,872.18               | TERMINADA         | 2813 ML.<br>1 JUEGO<br>1 MATERIAL PARA EJERCICIO | 500 BENEFICIARIOS |
|     |                                                                                                       |           | TOTALES                        | \$ 3,496,647.81               |                   |                                                  |                   |

2045



En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso c), informar a sus habitantes en general los resultados alcanzados de Obra Pública ejecutada con recursos del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", insertas en el RAMO 33.- "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025.

MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
CIERRE ANUAL DE OBRAS- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
(FAISMUN-2025)

ANEXO I

| AL 31 DE DICIEMBRE 2025 |                                                                                                                        |                        |                          |                  |                          |                           |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|---------------------------|
| NO.                     | Denominación de la Obra                                                                                                | COMUNIDAD              | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | Montos Ejercidos | ESTATUS DE LA OBRA       | CANTIDAD DE BENEFICIARIOS |
| 1                       | REPARACIÓN DE DRENAJE Y URBANIZACIÓN DE CALLE BOHOCÓN EN EL VECIO, HUIMILPAN, QRO.                                     | EL VECIO               | FAISMUN-2025             | \$ 2,386,463.70  | TERMINADA                | 240 BENEFICIARIOS         |
| 2                       | URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES EN LA COMUNIDAD DE LAZARILLAS, HUIMILPAN QUERÉTARO.                                      | LAZARILLAS             | FAISMUN-2025             | \$ 3,088,798.72  | TERMINADA                | 1200 BENEFICIARIOS        |
| 3                       | URBANIZACIÓN DE CALLE EN LA COMUNIDAD DE EL PERAL, HUIMILPAN QUERÉTARO.                                                | EL PERAL               | FAISMUN-2025             | \$ 1,295,217.85  | TERMINADA                | 280 BENEFICIARIOS         |
| 4                       | URBANIZACIÓN DE CALLE CONSTRUCCIÓN EN LA COMUNIDAD DE LOS OJOS, HUIMILPAN QUERÉTARO.                                   | LOS OJOS               | FAISMUN-2025             | \$ 1,687,692.11  | TERMINADA                | 180 BENEFICIARIOS         |
| 5                       | URBANIZACIÓN DE CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE EL BAMBALITE, HUIMILPAN QUERÉTARO.                                  | BAMBALITE              | FAISMUN-2025             | \$ 590,485.34    | TERMINADA                | 80 BENEFICIARIOS          |
| 6                       | URBANIZACIÓN DE CALLE LA HINOJO EN LA COMUNIDAD DE LA CRUZ DE BRAVO, HUIMILPAN QUERÉTARO.                              | CRUZ DE BRAVO          | FAISMUN-2025             | \$ 3,285,724.81  | TERMINADA                | 580 BENEFICIARIOS         |
| 7                       | URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO LA GALLERA, HUIMILPAN QUERÉTARO.                          | SAN ANTONIO LA GALLERA | FAISMUN-2025             | \$ 1,495,832.84  | TERMINADA                | 580 BENEFICIARIOS         |
| 8                       | URBANIZACIÓN DE CALLE LAURELES EN LA COMUNIDAD DE SANTA TERESA, HUIMILPAN QUERÉTARO.                                   | SANTA TERESA           | FAISMUN-2025             | \$ 567,424.30    | TERMINADA                | 48 BENEFICIARIOS          |
| 9                       | CONSTRUCCIÓN DE BANCQUETAS EN LA COMUNIDAD DE PIEDRAS LIGAS, HUIMILPAN QUERÉTARO.                                      | PIEDRAS LIGAS          | FAISMUN-2025             | \$ 494,177.59    | TERMINADA                | 380 BENEFICIARIOS         |
| 10                      | URBANIZACIÓN DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE GUICHANETA HUIMILPAN, QUERÉTARO.                                             | GUICHANETA             | FAISMUN-2025             | \$ 1,395,418.49  | TERMINADA                | 100 BENEFICIARIOS         |
| 11                      | PREPARACIÓN Y IMPLANTACIÓN DE RED DE ALICATE SANITARIO EN CARBONERA MUNICIPAL, HUIMILPAN, QUERÉTARO.                   | CARBONERA MUNICIPAL    | FAISMUN-2025             | \$ 4,403,801.27  | TERMINADA                | 3008 BENEFICIARIOS        |
| 12                      | ELECTRIFICACIÓN EN LA COMUNIDAD DE EL MILAGRO, HUIMILPAN QUERÉTARO.                                                    | EL MILAGRO             | FAISMUN-2025             | \$ 597,595.54    | TERMINADA Y EN OPERACIÓN | 30 BENEFICIARIOS          |
| 13                      | AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ TEPICAS, HUIMILPAN QUERÉTARO.                                  | SAN JOSÉ TEPICAS       | FAISMUN-2025             | \$ 1,587,897.36  | TERMINADA Y EN OPERACIÓN | 580 BENEFICIARIOS         |
| 14                      | AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE EL PERAL, HUIMILPAN QUERÉTARO.                                          | EL PERAL               | FAISMUN-2025             | \$ 516,763.49    | TERMINADA Y EN OPERACIÓN | 180 BENEFICIARIOS         |
| 15                      | AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA, HUIMILPAN QUERÉTARO.                 | BUENAVISTA             | FAISMUN-2025             | \$ 997,509.00    | TERMINADA Y EN OPERACIÓN | 800 BENEFICIARIOS         |
| 16                      | AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ANDADOR PEATONAL EN EL ACCESO PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE HUITRÓN, HUIMILPAN QUERÉTARO. | HUITRÓN                | FAISMUN-2025             | \$ 1,866,875.83  | TERMINADA Y EN OPERACIÓN | 480 BENEFICIARIOS         |
| 17                      | MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE TAPONAS LOS MARTINEZ, HUIMILPAN, QRO.                                        | TAPONAS LOS MARTINEZ   | FAISMUN-2025             | \$ 1,267,803.33  | TERMINADA                | 200 BENEFICIARIOS         |
| 18                      | REHABILITACIÓN DE CAMINOS EN VARIAS LOCALIDADES, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.                                          | VARIAS LOCALIDADES     | FAISMUN-2025             | \$ 2,494,814.96  | TERMINADA                | 480 BENEFICIARIOS         |
| 19                      | REHABILITACIÓN DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE LA JOYA, DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.                                  | LA JOYA                | FAISMUN-2025             | \$ 1,456,263.90  | TERMINADA                | 200 BENEFICIARIOS         |
| 20                      | REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL A LA COMUNIDAD DE APAPATZAR, HUIMILPAN, QRO.                              | APAPATZAR              | FAISMUN-2025             | \$ 862,879.04    | TERMINADA                | 500 BENEFICIARIOS         |
| TOTALES                 |                                                                                                                        |                        |                          | \$ 32,786,294.99 |                          |                           |



MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
CIERRE ANUAL DE OBRAS, DE LOS FONDOS: (INGRESOS PROPIOS 2025)  
AL 31 DE DICIEMBRE 2025

ANEXO 07

| SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | COMPONENTE         | PROYECTO DE OBRAS                                                                                                                                                                               | VALOR ESTIMADO   | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | ESTADO DE AVANCE | BENEFICIARIOS        |
|------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|----------------------|------------------|----------------------|
| 46                           | VARIAS COMUNIDADES | PROYECTO DE CAMINOS DE ACCESO A LAS COMUNIDADES DE TAPINAS, LA NORIA, EL SAUCE NOROCCIDENTAL, EL SAUCE SUR, EL ZORRILLO CON MEDIO INFRAESTRUCTURA EN COBERTO EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. | \$ 1,445,552.15  | TERMINADA       | 2024-12-31           | 100%             | 5,275 BENEFICIARIOS  |
| 47                           | APROVECHAMIENTO    | CONSTRUCCIÓN DE TANQUE COMUNITARIO PARA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE ANAHUATL, HUIMILPAN, QRO.                                                                                  | \$ 317,534.08    | TERMINADA       | 2024-12-31           | 100%             | 1,230 BENEFICIARIOS  |
| 48                           | LAGUNILLAS         | CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA PARA COLECCIÓN DE AGUA DE LUPIN EN LA ESCUELA PRIMARIA RAFAEL CAMACHO GUZMÁN DE LA COMUNIDAD DE LAS UNILLAS, HUIMILPAN QUERÉTARO.                                       | \$ 213,193.90    | TERMINADA       | 2024-12-31           | 100%             | 418 BENEFICIARIOS    |
| 49                           | EL SALTO           | CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA PARA COLECCIÓN DE AGUA DE LUPIN EN LA SECUNDARIA TECNOLÓGICA DE JESUS ROMANOS FLORES DE LA COMUNIDAD DE EL SALTO, HUIMILPAN QUERÉTARO.                                  | \$ 313,374.38    | TERMINADA       | 2024-12-31           | 100%             | 549 BENEFICIARIOS    |
| 50                           | CARRERA MUNICIPAL  | CONSTRUCCIÓN DE PASADIZO DE ESPERA DE AUTOMÓVIL EN LA CARRERA MUNICIPAL, HUIMILPAN, QUERÉTARO.                                                                                                  | \$ 91,616.17     | TERMINADA       | 2024-12-31           | 100%             | 1,296 BENEFICIARIOS  |
| 51                           | CARRERA MUNICIPAL  | CONSTRUCCIÓN DE BARRIDO EN PASADIZO MUNICIPAL JESUS ROMANOS FLORES, HUIMILPAN, QUERÉTARO.                                                                                                       | \$ 1,864,834.38  | TERMINADA       | 2024-12-31           | 100%             | 38,938 BENEFICIARIOS |
| 52                           | HUIMILPAN          | MANTENIMIENTO DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE HUIMILPAN, QRO.                                                                                                               | \$ 1,496,476.21  | TERMINADA       | 2024-12-31           | 100%             | 36,008 BENEFICIARIOS |
| 53                           | EL BAMBULETE       | RECONSTRUCCIÓN DE CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE EL BAMBULETE, HUIMILPAN QUERÉTARO.                                                                                                         | \$ 156,413.11    | TERMINADA       | 2024-12-31           | 100%             | 88 BENEFICIARIOS     |
| 54                           | CARRERA MUNICIPAL  | HABILITACIÓN DE ESPACIO JÓVEN, CARRERA MUNICIPAL, HUIMILPAN, QUERÉTARO.                                                                                                                         | \$ 2,033,301.53  | TERMINADA       | 2024-12-31           | 100%             | 1,880 BENEFICIARIOS  |
| 55                           | VARIAS COMUNIDADES | REHABILITACIÓN DE CAMINO CON PAVIMENTO ASFALTADO EN LA COMUNIDAD DE EL MILARDO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.                                                                                 | \$ 1,888,800.00  | TERMINADA       | 2024-12-31           | 100%             | 3350 BENEFICIARIOS   |
| 56                           | LA TRASCALERA      | PAVIMENTACIÓN DE CAMINO DE INTERCONEXIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL 400 Y LA 432 EN LA COMUNIDAD DE LA TRASCALERA EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.                                               | \$ 794,052.70    | TERMINADA       | 2024-12-31           | 100%             | 2300 BENEFICIARIOS   |
| TOTAL                        |                    |                                                                                                                                                                                                 | \$ 10,868,614.52 |                 |                      |                  |                      |



  
**MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**CIERRE ANUAL DE OBRAS DEL FONDO (INCENTIVOS 2024)**  
**AL 31 DE DICIEMBRE 2025**

| ORDEN DE OBRAS | UBICACIÓN          | PROYECTO                                                     | FECHA DE OBRAS  | FECHA DE OBRAS         | FECHA DE OBRAS | FECHA DE OBRAS | FECHA DE OBRAS |
|----------------|--------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------|----------------|----------------|----------------|
| 07             | LA CDA             | RECONSTRUCCIÓN DE CALLE PROGRESO DE SAN LUIS HUIMILPAN, QRO. | INCENTIVOS 2024 | \$ 1,884,777.42        | TERMINADA      | 1,325.00 M2    | 1,325.00 M2    |
| 08             | EL MILAZO          | RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO EL MILAZO LA POBLA, HUIMILPAN, QRO. | INCENTIVOS 2024 | \$ 1,484,006.43        | TERMINADA      | 2,140 M2       | 2,140 M2       |
| 09             | INFORME            | RECONSTRUCCIÓN DE CALLE EN TARDONA, HUIMILPAN, QRO.          | INCENTIVOS 2024 | \$ 1,485,564.42        | TERMINADA      | 1513.30 M2     | 1513.30 M2     |
| 10             | GOBIERNO MUNICIPAL | RECONSTRUCCIÓN DE TIERRAS CALLES, LA POBLA, HUIMILPAN, QRO.  | INCENTIVOS 2024 | \$ 1,554,908.31        | TERMINADA      | 1,473.40 M2    | 1,473.40 M2    |
| 11             | GOBIERNO MUNICIPAL | RECONSTRUCCIÓN DE CALLE REFORMA, ARUTIN HUIMILPAN, QRO.      | INCENTIVOS 2024 | \$ 2,090,573.70        | TERMINADA      | 1,384.07 M2    | 1,384.07 M2    |
| <b>TOTALES</b> |                    |                                                              |                 | <b>\$ 8,599,861.43</b> |                |                |                |

ANEXO 08

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS  
17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTISÉIS, EN  
HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----**

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**

## **ACUERDO ADMINISTRATIVO SF/AA/04/2026**

### **CAMPAÑA DE DESCUENTOS EN MULTAS Y RECARGOS IMPUESTO PREDIAL**

**CONTADOR PÚBLICO LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO;** en el ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 31 fracción IV, 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 44 párrafo primero, 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III, 103, 104 y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VII y 10 fracción II, 24, 25, 29, 50 fracciones I y III y 51 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 5, 10, 11, 12, 15, 16, 27, 28, 29, 172, 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 14, 48, fracción I, numerales 14 y Transitorio Décimo de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026; y demás correlativos de las Leyes de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., de ejercicios fiscales anteriores, y Nombramiento de Secretario de Finanzas, expedido en fecha 01 de octubre de 2024; en relación con el Acuerdo de fecha 08 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 31 del mismo mes y año, referente a la autorización de la estructura orgánica del Municipio de Huimilpan, Qro.,; se emite el siguiente acuerdo:

### **CONSIDERANDOS**

- I.** Que, el artículo 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
- II.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, en concordancia con los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la Ley.
- III.** Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señalan que los municipios están investidos de personalidad jurídica y

dotados de patrimonio propio. Así también, que la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**IV.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es facultad del Municipio administrar libremente su hacienda, integrada por los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.

**V.** Que, el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es una obligación de todos los mexicanos, el contribuir para el gasto público de la Federación, del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de una manera proporcional y equitativa según dispongan las leyes correspondientes.

**VI.** Que, el numeral 35 de la Constitución local dice que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, así como que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento.

**VII.** Que, según los artículos 48 fracciones II, IV y XXVI, 102, fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio, la cual tendrá la obligación de ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere, cumplir y hacer cumplir las leyes, recaudar, administrar, dictar disposiciones de carácter general, modificar o adicionar la forma de pago y procedimiento de las contribuciones municipales; así como interpretar y aplicar las disposiciones fiscales municipales.

**VIII.** Que, los artículos 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que la hacienda pública municipal se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determine anualmente la Legislatura con base en los ordenamientos fiscales aplicables; que los ingresos de los municipios se dividen en: I. Ordinarios: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto; y II. Extraordinarios: todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas, siempre y cuando estén previstas por la ley. Además, que la dependencia encargada de las finanzas públicas, efectuará la determinación, liquidación y recaudación de los

ingresos municipales, de conformidad con lo establecido en dicha ley, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el Código Fiscal del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

**IX.** Que, el artículo 15 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro dispone que todos los contribuyentes tienen la obligación de pagar en tiempo y forma sus contribuciones ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, la cual tendrá la obligación de recaudar las contribuciones que se causen, así como, las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previéndose estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.

**X.** Que, atendiendo al numeral 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, establece anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tengan derecho a percibir.

**XI.** Que, el artículo 172 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro menciona que la dependencia encargada de las finanzas públicas que corresponda, procederá a hacer efectivas las multas administrativas que se impongan, por violación a los reglamentos gubernativos, en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

**XII.** Que, el artículo 8 fracción VII del Código Fiscal del Estado de Querétaro refiere que son autoridades fiscales del Estado los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios.

**XIII.** Que, el Código Fiscal del Estado de Querétaro en su artículo 24, señala que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

**XIV.** Que, el artículo 25 del Código Fiscal del Estado de Querétaro señala que son impuestos las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los artículos 26 y 27 del mismo Código. En tanto el 29 del citado refiere que son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones.

**XV.** Que, los artículos 50 fracciones I y III y 51 del Código Fiscal del Estado de Querétaro en relación con los artículos 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro otorgan a las autoridades fiscales o a sus dependencias la facultad de condonar multas, cuando a juicio de éstas no sean graves o no hayan tenido como consecuencia la evasión del impuesto; de igual forma se otorgan facultades a los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales para reducir hasta un cien por ciento el importe de las multas impuestas por autoridades municipales, así como reducir hasta en un cien por ciento

el importe de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

**XVI.** Que, el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026 y correlativos de las leyes de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., de ejercicios fiscales anteriores, en correlación con el 27, 28 y 29 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro disponen que son sujetos obligados al pago del impuesto predial, quienes funjan como titulares catastrales dentro de los padrones catastrales municipales, los titulares del derecho de propiedad y de propiedad en condominio, los titulares del derecho de copropiedad y de copropiedad en condominio, quienes serán considerados como un solo sujeto; los poseedores y coposeedores, quienes serán considerados como un solo sujeto; el fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso, los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales, los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales, el adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista; y el vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

**XVII.** Que, el artículo 48 fracción I, numeral 14 en relación con el Transitorio Décimo de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2025 faculta al encargado de las finanzas públicas, para que, de lo que derive de la Ley de Ingresos y en el ejercicio de sus facultades expida los Acuerdos Administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, así como aquellos que tengan por objeto establecer los lineamientos y procesos para optimizar la recaudación municipal.

**XVIII.** Que la intención principal del presente acuerdo es generar e incentivar al contribuyente al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y a su vez, permitir a la Hacienda Pública Municipal, contar con recaudación suficiente para incrementar sus ingresos y ampliar los servicios e inversión en obra pública y otras prioridades de la función pública municipal. Determinándose esto previo a la práctica de actos coercitivos que son competencia de esta Secretaría de Finanzas, se considera necesario la emisión de este instrumento de regularización de impuesto predial, contribuyendo con ello a dar certidumbre jurídica a la tributación municipal.

En razón de lo anterior, se acuerda que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2026, se lleve a cabo de forma general la aplicación de descuentos en accesorios consistentes en multas, recargos y gastos de ejecución para los ciudadanos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Será sujeto al beneficio que dispone el presente acuerdo, la contribución correspondiente al **impuesto predial**, prevista en el artículo 14 de la Ley de Ingresos

del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2026 y correlativos de las Leyes de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., de ejercicios fiscales anteriores.

**SEGUNDO.** En concordancia con lo dispuesto por los artículos 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y 48 fracción I, numeral 14 en relación con el Transitorio Décimo de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2026 se autoriza que de manera general se apliquen descuentos en los importes de **multas, recargos y gastos de ejecución** conforme a los porcentajes descritos a continuación:

| VIGENCIA       | PORCENTAJE               |
|----------------|--------------------------|
| Octubre 2026   | 100% (cien por ciento)   |
| Noviembre 2026 | 90% (noventa por ciento) |
| Diciembre 2026 | 80% (ochenta por ciento) |

**TERCERO.** Los descuentos se aplicarán al momento de realizar el pago de la contribución, mismo que podrá realizarse mediante pago en línea en la plataforma de RECAUDANET, cajas recaudadoras móviles y cajas recaudadoras ubicadas en Presidencia Municipal, sin necesidad de que se presente petición de parte.

**CUARTO.** Los beneficios conferidos en el presente instrumento no otorgan a los interesados el derecho a la devolución o compensación alguna.

**QUINTO.** La interpretación del presente acuerdo para efectos fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas y/o Dirección de Ingresos.

**SEXTO.** Los beneficios fiscales otorgados por la Secretaría de Finanzas surten efectos jurídicos a partir de su suscripción, sin necesidad de emitir resolución expresa en lo individual donde se apliquen los mismos.

**SÉPTIMO.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 48 fracción XXVI, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicítese a la Secretaría del Ayuntamiento la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia de que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, según el numeral 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ, EL C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO. DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL DÍA 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS. Rúbrica.**



**Jairo Iván Morales Martínez**  
**Presidente Municipal**

**Fernando Arias Ángel**  
**Síndico Municipal**

**Ma. Lidia Horta Espinoza**  
**Síndico Municipal**

**María Mónica Aguilar Saavedra**  
**Regidora**

**José Filemón Gómez Lara**  
**Regidor**

**María Antonina Vega Mejía**  
**Regidora**

**Alma Lidia Urías Hernández**  
**Regidora**

**Gloria Cecilia González Suarez**  
**Regidora**

**Cecilio Terrazas Fajardo**  
**Regidor**

**María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento.**